

Universidad Miguel Hernández de Elche
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche
Titulación de Periodismo

Trabajo Fin de Grado
Curso Académico 2023-2024



***Análisis del conflicto entre libertad de expresión y discurso
de odio en las redes sociales***

***Analysis of the conflict between freedom of expression and
hate speech on social networks***

Alumna: Adriana Pamies Martínez

Tutor: Sergio Martínez Mahugo

Resumen

Las redes sociales llegaron al mundo para quedarse y revolucionarlo. En la actualidad, son la mayor herramienta de comunicación y han conseguido facilitar muchas de las tareas comunes, pues estas no entienden de barreras geográficas y ni temporales. Son un punto positivo para todo aquel que sepa utilizarlas y en ellas se ejerce el derecho a la libertad de expresión, pero su mal uso y el traspaso de los límites en los que se atenta contra el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, es el causante que lo que hoy en día conocemos como 'ciberacoso'. Según el artículo 'Being a cybervictim and a cyberbully – The duality of cyberbullying: A meta-analysis' de Raquel Lozano-Blasco, Alejandra Cortés y Pilar Latorre; el 33% de los jóvenes de todo el mundo sufre acoso online¹ y, según Statista, el 38% de los usuarios en la red observa diariamente casos de este tipo en las redes². Un problema que, trasladado a los menores de edad, se ha convertido en una denuncia por parte de fundaciones como 'Bullying Sin Fronteras', 'Fundación ANAR' o 'ConRed'.

El presente Trabajo Fin de Grado pretende conocer en qué estado se encuentran las redes sociales en la actualidad y todo lo que ocurre en ellas, cómo están vistas ante la ley y de qué forma actúa ésta frente a las acciones de los diferentes usuarios, y entender bien el ciberacoso en ellas y cómo está visto en por la sociedad.

Además, con el fin de lograr la mayor exactitud en el estudio, se ha llevado a cabo una metodología mixta combinando las entrevistas al periodista y escritor Basilio Baltasar, a la doctora en Derecho y Licenciada en Comunicación Audiovisual Elisa Gutiérrez García, y a la psicóloga clínica María Soledad Espinosa Carreño como parte de la metodología cualitativa; con una encuesta a 100 personas, formadas por 52 mujeres y 48 hombres, de diferentes edades, para su posterior análisis.

La encuesta ha sido realizada a través de la herramienta de Formularios de Google, en la que los encuestados han respondido a 26 preguntas acerca de su visión sobre diferentes aspectos de las redes sociales.

¹ Lozano Blasco, R., Cortés Pascual, A., Latorre Martínez, MP. (2020). Being a cybervictim and a cyberbully – The duality of cyberbullying: A meta-analysis. *Computers in Human Behavior*, 111, 106444. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0747563220301977?via%3Dihub>

² Kunst, A. (3 de septiembre de 2019). How often do you see internet trolling on the following types of media? *Statista*. <https://www.statista.com/statistics/379997/internet-trolling-digital-media/>

Palabras clave

Ciberacoso, Redes sociales, libertad de expresión, derecho al honor, bullying, discurso de odio

Abstract

Social networks came to the world to stay and revolutionize it. Currently, they are the greatest communication tool and have managed to facilitate many community tasks, since they do not understand geographical or temporal barriers. They are a positive point for anyone who knows how to use them and in them the right to freedom of expression is exercised, but their misuse and the crossing of the limits in which the right to honor, privacy and one's own freedom are violated. image, is the cause of what we know today as 'cyberbullying'. According to the article 'Being a cybervictim and a cyberbully – The duality of cyberbullying: A meta-analysis' by Raquel Lozano-Blasco, Alejandra Cortes and Pilar Latorre; 33% of young people around the world suffer online harassment and, according to Statista, 38% of online users observe cases of this type on the networks daily. A problem that, when transferred to minors, has become a complaint by foundations such as 'Bullying Sin Fronteras', 'Fundación ANAR' or 'ConRed'.

The Final Degree Project aims to know what state social networks are in at present and everything that happens in them, how they are seen before the law and how it acts against the actions of the different users and understand well the cyberbullying in them and how it is viewed by society.

Furthermore, to achieve the greatest accuracy in the study, a mixed methodology has been carried out combining the interviews of the journalist and writer Basilio Baltasar; the doctor in Law and Graduate in Communication Elisa Gutiérrez García; and the clinical psychologist María Soledad Espinosa Carreño; as part of the qualitative methodology, with a survey of 103 people of different ages, for subsequent analysis.

Keywords

Cyber bullying, Social networks, freed speech, right to honor, bullying, hate speech,

Índice:

| | | |
|-----------|---|--------------|
| 1. | Introducción | 6-8 |
| 2. | Marco teórico | 9-27 |
| 2.1. | Las redes sociales y su contexto actual | 9-12 |
| 2.2. | Las redes sociales y su contexto jurídico | 12-15 |
| 2.3. | Discurso de odio en las redes sociales | 15-20 |
| 2.4. | El ciberacoso y sus datos | 20-27 |
| 2.4.1. | Bullying Sin Fronteras | 24-25 |
| 2.4.2. | Fundación ANAR | 25-26 |
| 2.4.3. | ConRed | 27 |
| 3. | Hipótesis | 28 |
| 4. | Objetivos | 28 |
| 5. | Metodología | 29 |
| 6. | Resultados | 30-34 |
| 7. | Conclusiones | 35 |
| 8. | Referencias bibliográficas | 36-43 |
| 9. | Anexos | 43-64 |
| 9.1. | Entrevista a Basilio Baltasar | 43-45 |
| 9.2. | Entrevista a María Soledad Espinosa Carreño | 45-48 |
| 9.3. | Entrevista a Elisa Gutiérrez García | 48-53 |
| 9.4. | Encuesta | 53-55 |
| 9.5. | Respuestas | 56-64 |

1. Introducción

La libertad de expresión es un derecho fundamental, humano, individual y de la personalidad, que tal y como se reconoce en el artículo 20 de la Constitución Española (CE), reconoce y protege los derechos a “expresar y difundir libremente los pensamientos, ideas y opiniones mediante la palabra, el escrito o cualquier otro medio de reproducción”.

Gracias a este derecho cualquier persona puede publicar en cualquier sitio, incluso las redes sociales, sus ideas, pensamientos y reflexiones, de una manera segura.

Desde la aparición de la primera red social, SixDegrees, en 1996, hasta la actualidad, las redes sociales han acumulado una cantidad de identidades, que crece de una manera exponencial, contando a día de hoy con más de 5,05 billones de usuarios activos a nivel global, según el informe de We Are Social y Meltwater³.

Cada vez son más los menores de edad que consiguen obtener un dispositivo electrónico con acceso a estas plataformas. Mientras que en 2013 el 84,5% de los niños con 14 años contaba con un teléfono móvil en sus manos, en 2023 el porcentaje ha ascendido al 94,1%; casi 10 puntos más que hace una década; según datos registrados por el INE⁴. Además, al contar con un aparato tecnológico propio, la supervisión de un adulto durante su uso es más difícil de ejercer, dando pie al desconocimiento de lo que ocurre dentro de este nuevo mundo. Todo ello sin contar con los efectos perjudiciales de su uso, a una edad tan temprana, que dos profesoras de Secundaria ya han trasladado al Congreso de los Diputados a través de 63.000 firmas para prohibir los teléfonos móviles hasta los 16 años⁵.

³ We Are Social y Meltwater. (enero de 2024). *Digital 2024*. Simon Kemp. Este informe es utilizado posteriormente para extraer de su ranking qué redes sociales son más utilizadas en el mundo y la cantidad de usuarios que residen en cada una de ellas.

⁴ INE. (28 de noviembre de 2023). *Uso de productos TIC por los niños de 10 a 15 años*. <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=60814&L=0> A través de estos datos se ha realizado la comparación de los niños con teléfono móvil por edad entre 2013 y 2023, para relacionar este incremento con el alto porcentaje de casos de ciberacoso.

⁵ Ferro Cabrera, L. y Ferreras, C. (30 de noviembre de 2023). Registran más de 63.000 firmas en el Congreso para restringir el uso del móvil hasta los 16 años. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/vida/20231130/9418966/registran-mas-63-000-firmas-congreso-restrin-gir-movil-16-anos.html>

Porcentaje de niños con teléfono móvil por edad

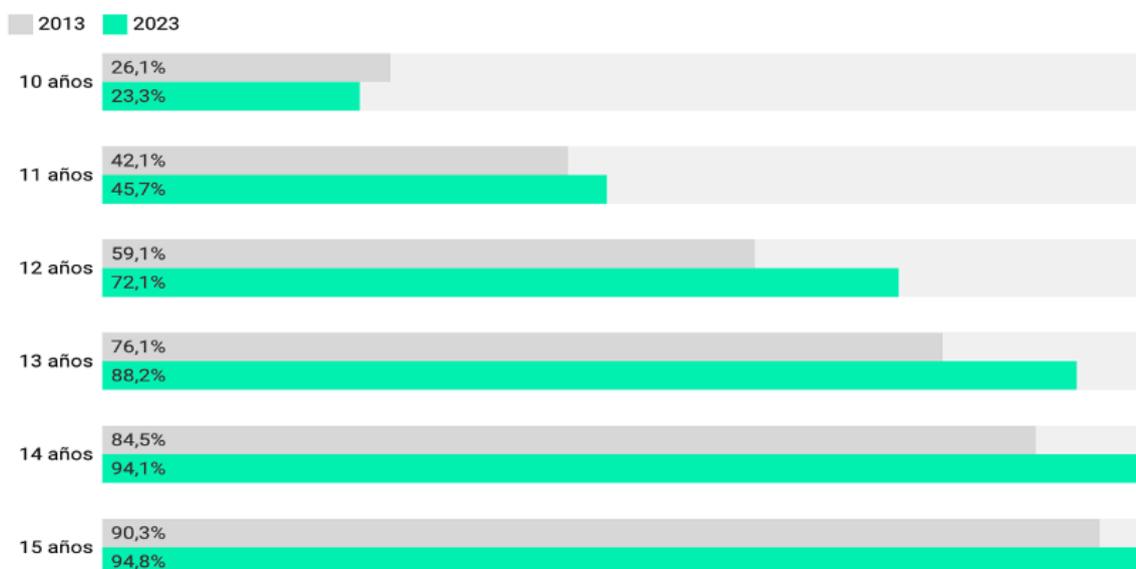


Figura 1. Porcentaje de niños con teléfono móvil por edad. Fuente: Statista

Según el periodista Basilio Baltasar, las redes sociales son una nueva corriente de odio como resultado de la frustración de su mecanismo adictivo, por lo que mientras éstas existan, el odio digital brotará en ellas⁶. De esta misma forma, todo aquel que entre dentro de este mundo digital se verá contagiado por el odio instaurado en sus filas.

Un odio digital que la psicóloga María Soledad Espinosa observa en sus consultas a través de adolescentes que, movidos por problemas personales y emocionales, utilizan como vía de desahogo de su rabia⁷.

Según un estudio de la OMS⁸ acerca de esta forma de actuar en las redes sociales, mayormente conocida como ciberacoso, en 2023 uno de cada seis adolescentes en Europa es acosado en la red, un aumento de 3 puntos desde 2018. Además, el informe detecta una clara diferenciación entre chicos y chicas, tomando estos primeros el rol de acosadores.

⁶ Basilio Baltasar, entrevista propia realizada el 27 de mayo de 2024. Puede consultarse la transcripción al final de este TFG.

⁷ María Soledad Espinosa Carreño, entrevista propia realizada el 24 de mayo de 2024. Puede consultarse la transcripción al final de este TFG.

⁸ Estudio de la Organización Mundial de la Salud citado por un artículo de Euronews. <https://es.euronews.com/2024/03/27/uno-de-cada-seis-ninos-en-edad-escolar-sufre-ciberacoso-en-europa-segun-la-oms>

Con esta investigación se pretende entender este problema desde una visión judicial, psicológica, periodística y con perspectiva de género, y buscar respuesta a las diferentes variaciones de datos en lo que a las estadísticas respecta. Asimismo, abordar la cuestión a través de diferentes informes y programas, de la experiencia de varios profesionales en materias relacionadas, y la experiencia personal de usuarios reales de Internet.

Durante la adolescencia, los jóvenes se encuentran en un periodo de búsqueda continua de referentes para formalizar de una manera sólida su personalidad, su 'yo', por lo que los mensajes difundidos que reciben, con una connotación negativa, no tienen la misma repercusión que en un adulto; a ellos les va a sobre afectar e influir con un impacto mucho mayor y les va a condicionar en su construcción y desarrollo cognitivo. "Las principales usuarias de las redes sociales son las preadolescentes y adolescentes, las cuales están en una etapa de la vida en la que se desarrolla la identidad y donde la aceptación del grupo es algo primordial, por lo que se pueden ser más fácilmente influenciables", apunta la psicóloga clínica Espinosa. De esta manera, se trata de un colectivo que se encuentra desprotegido y en peligro, un grupo vulnerable ante estos ataques que, a través de políticas educativas, así como la ayuda de las propias plataformas, deberían ser ayudados, amparados y protegidos.

Además, cabe destacar que los afectados no son una parte minoritaria, sino que son ya muchos jóvenes los que están sufriendo las consecuencias dañinas de la mala conducta de otros usuarios en las redes sociales. Según datos del citado anteriormente informe de la OMS, alrededor de 200.000 jóvenes, de entre 14 y 28 años, se suicidan al año en el mundo por sufrir acoso; ya sea fuera o dentro del entorno digital.

Las redes sociales se han ido haciendo un hueco en diferentes aspectos de la vida poco a poco. Desde la aparición de nuevos trabajos, como los llamados 'influencers', hasta la transformación de otros ya existentes, como el Periodismo, que ya se han ido adaptando para poder sobrevivir. Y sin embargo, a pesar de haberse convertido en una herramienta tan potente e influyente, no existen unas bases sólidas que regulen todo este mercado con relación al peso que sustentan en la sociedad y la vida de las personas.

2. Marco teórico

2.1. Las redes sociales y su contexto actual

Lo que se conoce actualmente como red social viene dada tras una evolución de acontecimientos en los que su significado ha sufrido diversos cambios. Desde el primer envío de un mail entre dos ordenadores situados en una misma sala, en 1971, seguido de la creación del BBS (Bulletin Board Systems); desarrollado en 1978 por Ward Christensen y Randy Sues para compartir información; hasta la crisis informática en 2003, de donde surge la definición actual de red social. Este nuevo concepto, conocido como red social 2.0, se caracteriza por la interacción de personas dentro de su uso social, es decir, la participación del usuario para cobrar importancia dentro del proceso comunicativo.

El factor que diferencia las redes sociales tradicionales a las redes sociales que se utilizan hoy en día es el nacimiento de Internet, quien transforma por completo la forma y la intención de su uso para que la comunicación se produzca mediante la relación con el usuario (eduPsykhé, 2014, Vol. 13, No. 1, p. 99).

Existen diversas definiciones acerca de lo que son las redes sociales. En cuanto a la división de cada concepto literal, la Real Academia Española (RAE) define 'red', en su décima forma, como un "conjunto de computadoras o de equipos informáticos conectados entre sí y que pueden intercambiar información", mientras que 'social' queda descrito como "perteneciente o relativo a la sociedad". En cuanto a la definición conjunta de 'red social', la RAE la define como "plataforma digital de comunicación global que pone en contacto a gran número de usuarios".

Esta definición está dotada de un contexto digital, pero si se eximiera de él, se encuentran definiciones tal y como "una red social puede ser definida como cualquier conjunto limitado de entidades sociales conectadas." (Streeter y Gillespie, 1992, p. 202), "una red social es una estructura compuesta por un conjunto de actores, donde algunos de ellos están conectados por un una o más relaciones" (Knoke y Yang; 2008: 8) o "un conjunto finito de actores y la relación o relaciones que los vinculan" (Wasserman y Faust, 1999, p. 21).

A pesar de no albergar el enfoque digital del que se hablará en esta investigación, cabe destacar que las tres definiciones comparten los conceptos de “conjunto” y “conectados”; dos términos que se utilizarán a continuación.

En cuanto a la definición de redes sociales dentro del ciberespacio, según el autor Javier Celaya (2008), “Las redes sociales son lugares en Internet donde las personas publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos”.

Es así como, uniendo las definiciones de los autores anteriores y la de Celaya podría quedar la definición completa de: “Las redes sociales son lugares en Internet donde un ‘conjunto’ de personas ‘conectadas’ publican y comparten todo tipo de información, personal y profesional, con terceras personas, conocidos y absolutos desconocidos”.

Además, Celaya (2008) explica que existen tres clasificaciones principales de redes sociales, de la que destacaremos la segunda:

1. Redes profesionales
2. Redes generalistas
3. Redes especializadas

Las redes sociales generalistas cuentan con usuarios que suelen incluir una descripción de su hoja de vida, aunque no tiene por qué ser siempre de esta manera. Además, los usuarios de la misma red pueden comunicarse entre sí de acuerdo con sus gustos y preferencias. Su finalidad principal es la de “conectarse con personas cercanas y no tan cercanas, para comunicarse, o bien para compartir música, videos, fotografías e información personal” (Harold Hütt Herrera, 2012, p. 124).

A partir de los datos que ha obtenido ‘We Are Social’ y ‘Meltwater’ en su informe de enero de 2024, se ha creado un ranking con las 15 plataformas sociales más utilizadas en el mundo.

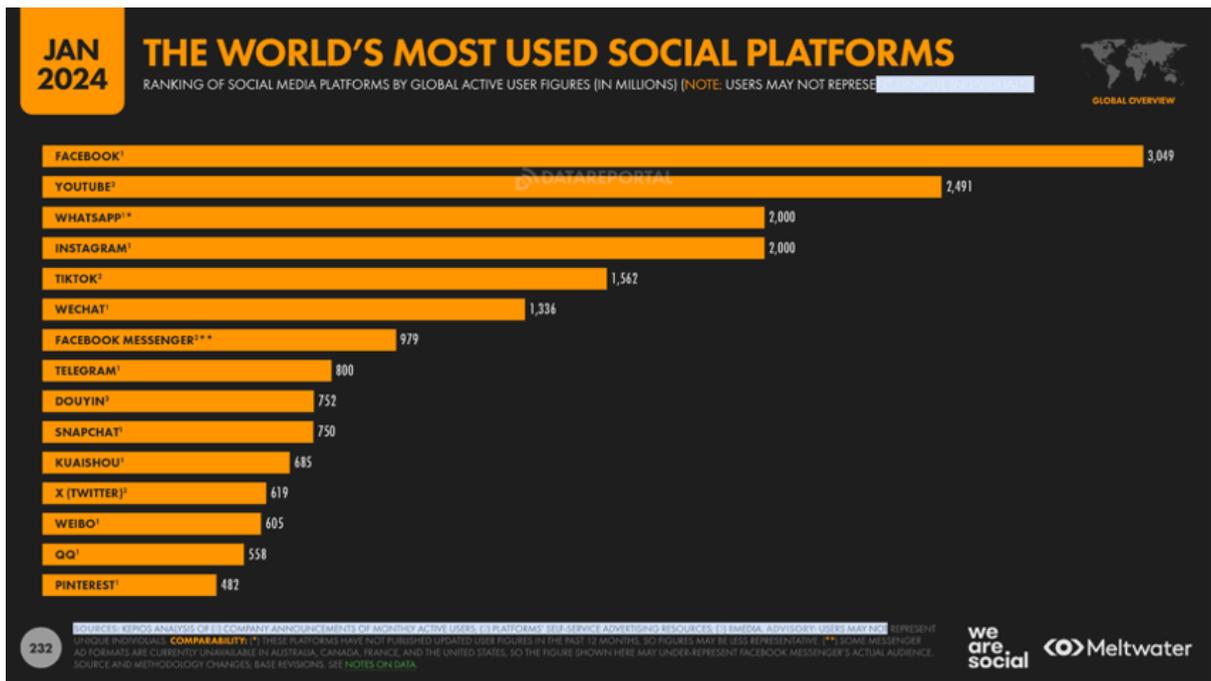


Figura 2. Ranking de las plataformas sociales más usadas del mundo en 2024. Fuente: We Are Social & Meltwater

Hasta el momento, Facebook es la plataforma social más utilizada a nivel global con 3.049 millones de usuarios activos mensuales, seguida de la plataforma de vídeos Youtube, con 2.491 millones de personas y un billón de horas de vídeo diarias, e Instagram, con 2.000 millones de usuarios en continuo crecimiento. A pesar de encontrarse fuera del top 3, cabe destacar como cuarta plataforma social a TikTok, quien, con tan solo siete años de vida, ya cuenta con 1.562 millones de usuarios.

A su vez, tanto Facebook, como Youtube, Instagram y Tiktok, se encuentran dentro de las redes generalistas, de Javier Celaya, mencionadas anteriormente. Es por ello por lo que los principales consumidores de estas plataformas centrarán su uso, dentro de la red, en el contacto con aquellas personas que compartan perfiles y consumo de contenido parecido.

Siguiendo con más datos, según la XV Edición del Estudio Redes Sociales 2024 de IAB Spain⁹, las cuatro plataformas sociales más usadas por los jóvenes entre 12 y 24 años en España

⁹ IAB Spain. (2024). *XV Edición del Estudio Redes Sociales 2024*. Mediante este estudio se ha conseguido tener un esquema de datos claros acerca de las características de los usuarios españoles en Internet, así como su uso, según la edad, el sexo, su educación y ocupación. A través de él, se ha realizado una comparación con algunos de los datos obtenidos en este estudio.

coinciden con las cuatro plataformas que dominan el ranking de 'We Are Social' y 'Meltwater'. Además, el 86% de los españoles entre 12 y 74 años utiliza las redes sociales. El estudio hace hincapié en un mayor uso por parte de los usuarios entre 18 y 24 años, quienes, además, utilizan un mayor número de redes sociales. Asimismo, existe una mayor concentración entre las mujeres, albergando el 89%, frente a los hombres, con un 83%.

Zoom Jóvenes | Uso Último Mes

iab spain
#IABEstudioRRSS

La **usuarios entre 18 y 24 años son los que más redes sociales utilizan**, especialmente **WhatsApp, TikTok, Spotify, BeReal, Snapchat y Discord**. Los **más adultos**, en cambio, son los que menos redes utilizan y destacan significativamente en apps como **Facebook, X, LinkedIn y Telegram**. Por otro lado, los más menores se decantan por utilizar **TikTok, YouTube, Instagram, Spotify y BeReal**.

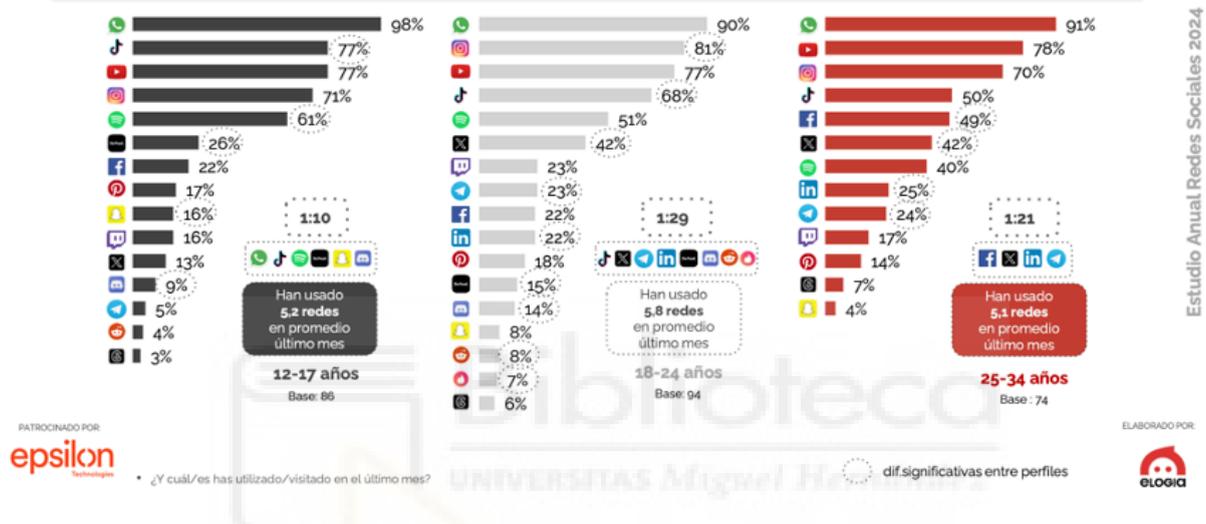


Figura 3. Uso de redes sociales en España según edad. Fuente: IAB Spain

2.2. Las redes sociales y su contexto jurídico

Las redes sociales se han convertido en un espacio donde es necesaria una respuesta por parte del derecho para regular toda su actividad. Esto se debe a que esta actividad es originada por la relación y comunicación de unas personas que, como seres humanos, albergan una serie de derechos de la personalidad innatos y de rango constitucional.

Es así como el mal uso de las redes sociales ha conseguido generar diferentes riesgos en los derechos fundamentales de las personas. Recogidos en la Constitución Española, destaca el conflicto entre dos de los derechos constitucionales vinculados con la personalidad de una persona: el derecho a la libertad de expresión frente al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

En el libro 'El linchamiento digital: Acoso, difamación y censura en las redes sociales' de Basilio Baltasar, el sociólogo especializado en investigación social online Miguel del Fresno, afirma que "toda tecnología tiene en sí misma, por existir, un accidente tecnológico".

Relacionar a las redes sociales con adjetivos negativos o positivos se ha vuelto determinante según el uso que los propios consumidores doten a estas. Todo ello "sin que sus usuarios sean realmente conscientes de los riesgos ni consecuencias" (Díaz, 2013, p. 6) tales como injurias, calumnias o amenazas.

Dichas infracciones derivan a la propia violación del artículo 18 de la Constitución Española (CE), recogido dentro de los derechos fundamentales y de las libertades públicas, en el que "se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen". Asimismo, este derecho se encuentra regulado en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Todo aquel usuario que reciba algún tipo de comentario que traspase los límites de la libertad de expresión, ocasionando así la vulneración del honor de una persona, podrá denunciar ante el Tribunal Supremo para que se le indemnice por todos los daños ocasionados y se prosiga a la eliminación del contenido donde se ha transmitido el discurso de odio en la plataforma pertinente, recurriendo al recurso legal del derecho al olvido.

Tras la denuncia de este tipo de mensajes dañinos, muchos de los usuarios de las plataformas intentan ampararse en el derecho a la libertad de expresión, recogido en el artículo 20 de la CE, pero, a pesar de que las opiniones y los juicios de valor crítico, formados por el acusado, se encontraran dentro de dicho amparo, esto no sería suficiente ya que la información publicada carecería de interés general, produciéndose de igual forma una intromisión al derecho al honor (Santos, 2023, p. 1306).

La definición de este derecho se localiza clara en el marco legislativo de la CE, pero su significado dentro del entorno digital se encuentra algo difuminado no existiendo un claro límite que lo separe del discurso de odio. Para el periodista Basilio Baltasar la definición de

este derecho ha cambiado por completo y “lo que entendíamos por libertad de expresión es hoy en las redes la furia salvaje de los embaucadores”.

La libertad de expresión no es un derecho absoluto, por lo que quien la ejerce debe de asumir la responsabilidad de no atentar contra los derechos de los demás a la hora de expresar sus ideas u opiniones (Rico, 2012, p. 339).

Si bien es cierto que la discusión se produce entre dos usuarios conectados a la red, donde uno de ellos comete un acto de irresponsabilidad, existe un tercer participante que, a pesar de su pasividad, tiene un gran papel dentro de la problemática y debe también asumir parte de dicha responsabilidad: la plataforma social donde se produce la vulneración del derecho.

Esto mismo estaría ocurriendo en Brasil, donde un juez ha ordenado la participación activa de la red del empresario Elon Musk, X (Twitter), para bloquear seis perfiles por sus ideales políticos de extrema derecha¹⁰. El magistrado pretende detener “la divulgación masiva de discursos nazis, racistas, fascistas, de odio y antidemocráticos” que estos grupos extremistas sostienen a través de la plataforma. Ante la orden, Musk no ha asumido esa responsabilidad y se ha negado al considerar de “dictador” la decisión.

Las plataformas sociales, tales como Facebook, Instagram, TikTok o X (Twitter); son los intermediarios entre la propia red social y el usuario, prestando este servicio de una manera libre. La doctora en Derecho y licenciada en Comunicación Audiovisual Elisa Gutiérrez García explica que, una vez dentro, como parte de la comunidad, la plataforma se enfrenta a una ingente cantidad de datos que tan solo podrá controlar de manera superficial, eximiéndose así de los delitos vertidos por los usuarios amparándose al artículo 15 de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información¹¹. Los prestadores de servicios solo podrán acogerse a esta ley si: no modifican la información que ha entrado en conflicto, permiten el acceso a ella

¹⁰ Galarraga, N. (30 de agosto de 2024). Brasil ordena cerrar X ante la negativa de Elon Musk a bloquear perfiles por orden del juez. *ElPaís*. <https://elpais.com/america/2024-08-30/un-juez-del-supremo-de-brasil-ordena-el-cierre-inmediato-de-x-por-negarse-a-bloquear-varias-cuentas.html>

¹¹ Elisa Gutiérrez García, entrevista propia realizada el 28 de mayo de 2024. Puede consultarse la transcripción al final del TFG.

sólo a los destinatarios que cumplan las condiciones impuestas a tal fin, respetan las normas generalmente aceptadas y aplicadas por el sector para la actualización de la información, no interfieren en la utilización lícita de tecnología generalmente aceptada y empleada por el sector, con el fin de obtener datos sobre la utilización de la información, y retiran la información que hayan almacenado o hacen imposible el acceso a ella, en cuanto tengan conocimiento efectivo de: que ha sido retirada del lugar de la red en que se encontraba inicialmente, que se ha imposibilitado el acceso a ella, o que un tribunal u órgano administrativo competente ha ordenado retirarla o impedir que se acceda a ella (Ley 34/2002 de 11 de julio, 2002).

Respecto al conflicto anterior entre Elon Musk y la orden de interferir dentro de su red, el empresario no podría ampararse bajo esta ley ya que el juez que ha ordenado esta actuación pertenece al Tribunal Supremo, por lo que el empresario debe acatar la decisión o, por el contrario, asumir la responsabilidad de las consecuencias. En este caso, la orden del cierre de la plataforma en todo el país sudamericano.

Aun así, la doctora Gutiérrez afirma que queda en manos de la víctima querer tomar medidas contra quien haya atentado contra su honor. Dentro de las plataformas se encuentra una inmensa cantidad de menores que, incluso sin tener la edad mínima de 13 años para poder utilizarlas, las recorren con y sin supervisión adulta. El 68% de los niños españoles entre 10 y 12 años usa alguna red social, según recoge un estudio de la Asociación valenciana de Consumidores y Usuarios AVACU, el 98% de los menores entre 10 y 15 años utiliza Internet de una manera habitual, según un estudio del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, y el 100% de los españoles entre 16 y 24 años usan Internet, según el INE.

Las plataformas sociales no entienden ni de espacio, ni de tiempo, ni de edades.

2.3. Discurso de odio en las redes sociales

La mayor parte de los problemas de las redes sociales se concentra precisamente en sus protagonistas, los usuarios (Rico, 2012 p. 336). Estos no terminan de ser conscientes de la

magnitud y la repercusión que puede llegar a tener la publicación de contenido, ya sea propio o ajeno, en el ciberespacio.

No existe una definición exacta y precisa del término discurso de odio, pero el Tribunal Supremo Europeo de Derechos Humanos ha asumido este concepto como la inclusión de “todas las formas de expresión que propaguen, inciten, promuevan o justifiquen el odio basado en la intolerancia (incluida la intolerancia religiosa)”. El elemento que realmente caracteriza este tipo de discursos viene determinado por el contenido del mensaje que ha sido transmitido (Teruel, 2017, p. 187).

Gracias a las redes sociales, todo aquel discurso que contenga injurias, calumnias y afirmaciones discriminatorias, hacia otra persona o grupo, causan un daño que se intensifica de manera exponencial al que podría tener el mismo mensaje fuera de este ámbito, según declara el Tribunal Supremo (Teruel, 2017, p. 194). Esto se debe a su amplio alcance, que lleva a que un simple comentario genere un impacto enorme, adquiriendo viralidad, en las lesiones de los derechos de la persona afectada.

“La capacidad de viralizar un mensaje es brutal [...] el daño ya está hecho”, declara la doctora Gutiérrez en lo que respecta al odio en las redes sociales. Así mismo, coincide la psicóloga Espinosa acerca del ciberbullying: “El principal problema es que puede extenderse, es decir, viralizarse más rápidamente el contenido de los mensajes, el contenido puede estar durante años por internet”

En el boletín de monitorización del discurso de odio en redes sociales, realizado por la Comisión Europea, con la colaboración de El Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia¹², se presenta la actividad diaria de discurso de odio en España en cinco plataformas sociales: Facebook, X, Youtube, Instagram y TikTok. En él se muestran las

¹² Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. (2024). *Boletín de monitorización de discurso de odio en redes sociales*. Ubicación: editorial OBERAXE. A través de este informe se ha comprobado la implicación de las RR.SS en cuanto a su actividad respecto a las comunicaciones recibidas para la retirada de contenido. En la encuesta realizada la muestra ofrece un descontento respecto a las soluciones/soportes que ofrece la red social cuando se reciben comentarios ofensivos.

notificaciones de aquellos contenidos considerados discurso de odio, además de caracterizados por violar las normas de conducta de estas redes.

Este 2024, durante el periodo entre el 1 de enero y el 29 de febrero, estas plataformas han retirado el 25% del contenido que se le ha sido notificado, tal y como muestra el boletín de monitorización del discurso de odio en redes sociales, mencionado anteriormente. Tal y como explica la doctora Gutiérrez, “legalmente las redes sociales no tienen la obligación de responder jurídicamente por todo el contenido que incluyan sus usuarios porque entienden que son prestadores de servicios”. Las redes sociales asumen la responsabilidad jurídica de lo que ocurra dentro de esta, y añade, “cuando se les notifica que se están vulnerando ciertos derechos y no hacen nada”.

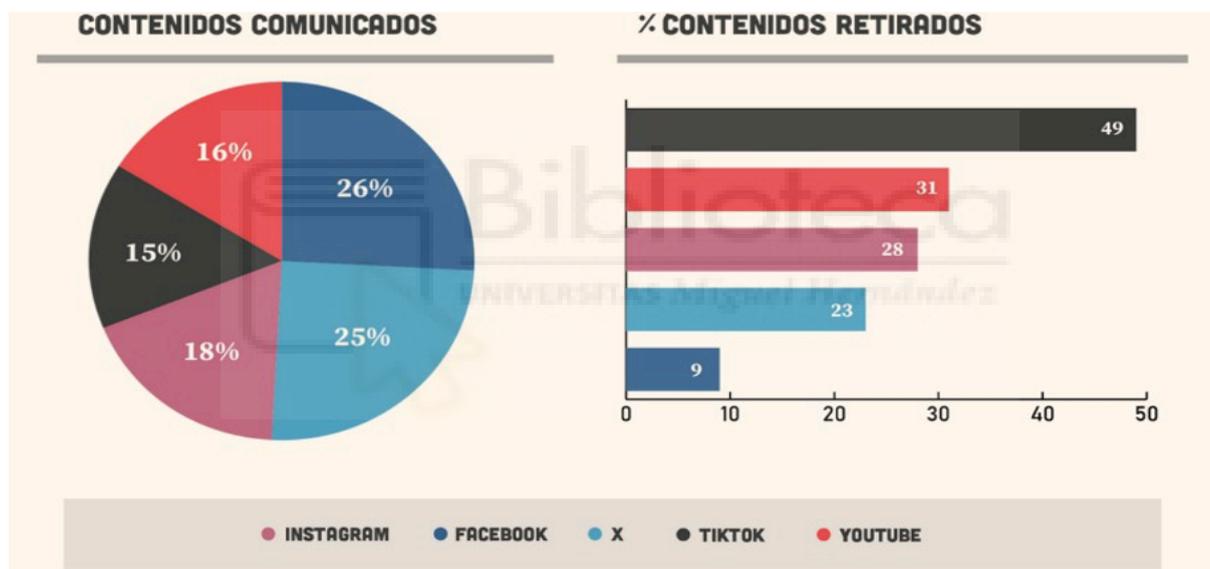


Figura 4. Plataformas con más notificaciones de casos de discurso de odio. Fuente: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia

En España, estas cinco plataformas han recibido la notificación de 586 casos, de los cuales, han sido retirados o bloqueados 148.

La primera plataforma con una cantidad mayor de casos es Facebook, con 151 notificaciones, seguida de X (147), Instagram (109), YouTube (93), y TikTok (86).

Al realizar el análisis de los contenidos que han sido retirados o bloqueados por cada red social, en base al total de casos que se han notificado a cada una, se presenta una escala invertida de las plataformas según la cantidad de casos. Asimismo, se observa que TikTok es la red social con mayor tasa de retirada, con un 49%, seguida de YouTube (31%), Instagram (28%), X (23%) y Facebook (9%).

Según el boletín, el 95% de las notificaciones recibidas sí que incumplen las normas de conducta establecidas, pero solo el 3% de ellas se ha retirado a las 24 horas. Tal y como explica la psicóloga clínica María Soledad Espinosa, este es uno de los principales problemas de las redes sociales que caracterizan al ciberbullying, la capacidad de que el contenido “puede extenderse, es decir, viralizarse más rápidamente pudiendo estar durante años por internet”.

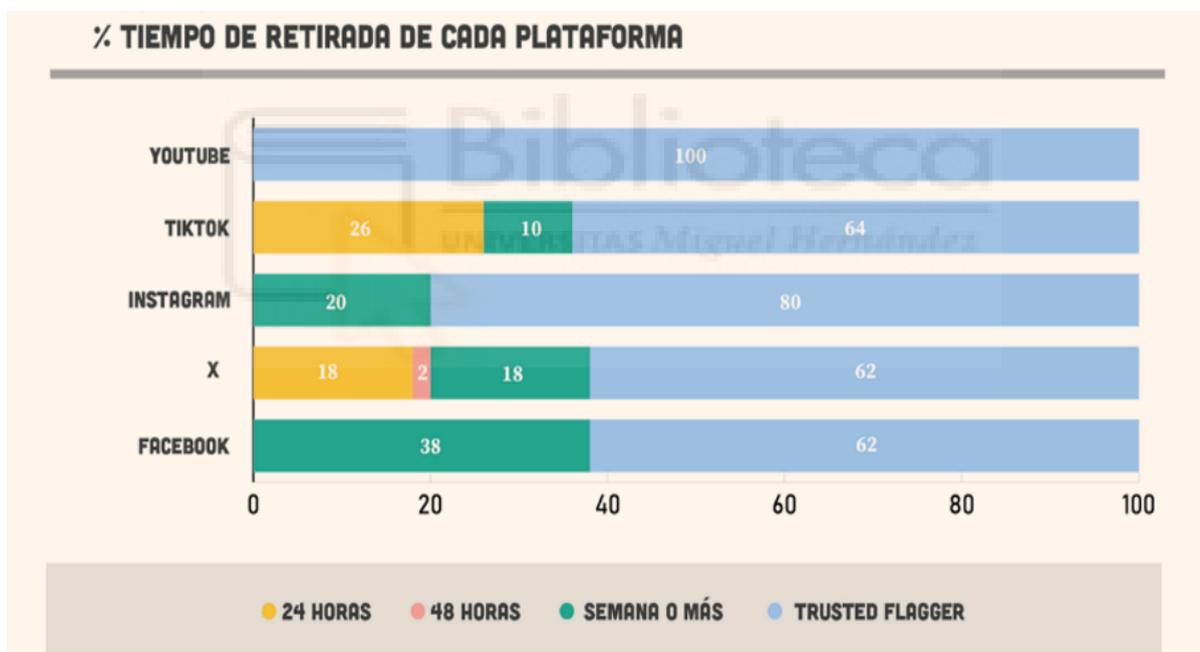


Figura 5. Tiempo que han tardado las plataformas en retirar el contenido notificado. Fuente: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia

Dentro de todo este odio producido en las redes sociales, los jóvenes han tomado un papel importante en lo que los datos muestran. Tal y como menciona el medio El Español en un

artículo¹³ acerca del auge de este acoso digital en España, “el 85% de las víctimas de ciberbullying en España son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 18 años” en 2023.

Cada vez son más los niños que se enfrentan a los riesgos de la navegación en la red mediante la inocencia con la que cuenta un joven a esas edades. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en un estudio acerca del ‘Uso de ordenador, Internet y disposición de teléfono móvil por edad’¹⁴ realizado en 2023, del total de niños entre las edades de 10 y 15 años, en España, el 94,7% son usuarios de Internet, y con tan solo 14 años, el 94,1% disponen de un teléfono móvil con capacidad para conectarse a cualquier plataforma social, pues no existen medidas suficientes para que este tipo de plataformas pueda asegurar la identificación real del usuario que la está utilizando.

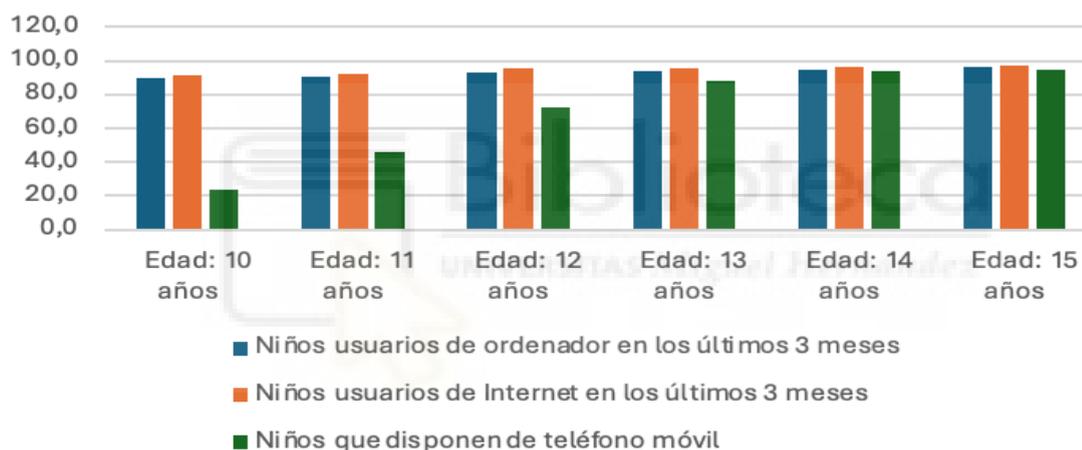


Figura 6. Evolución de los niños en el entorno digital. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

La pronta entrada de los menores dentro del ciberespacio, mediante el uso de un dispositivo móvil propio, ha permitido que éstos tengan el control total de sus actos dentro de la red, pudiendo publicar cualquier tipo de mensaje, foto, vídeo y contenido posible, independientemente del tipo de uso y la responsabilidad con la que lo hagan. Esta

¹³ El Español. (2 de noviembre de 2023). *Auge del ciberbullying: España se enfrenta a una crisis de acoso digital*. https://www.elespanol.com/malaga/cultura/educacion/20231102/auge-ciberbullying-espana-enfrenta-cri-sis-acoso-digital/806419399_0.html

¹⁴ Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Uso de productos TIC por los niños de 10 a 15 años*. <https://www.ine.es/jaxi/Tabla.htm?tpx=39526&L=0>

Este estudio muestra la edad con la que los niños consiguen, actualmente, disponer de un teléfono móvil, y ser usuarios de Internet y de ordenadores. Una responsabilidad de la que, estos menores, aún no son conscientes.

incorporación de las nuevas tecnologías dentro de su desarrollo vital, tanto académico como de ocio, ha normalizado por completo el uso de las plataformas sociales como forma de vida.

Al producirse este uso independiente de los más jóvenes dentro de la red, se genera una 'paradoja de la privacidad' (Barnes, 2006) que explican Danah m. boyd y Nicole B. Ellison en su estudio 'Social Network Sites: Definition, History, and Scholarship'. Las autoras resumen que "a menudo existe una desconexión entre el deseo de los estudiantes de proteger la privacidad y sus comportamientos". Y añaden: "Los adolescentes no son conscientes de la naturaleza pública de Internet".

A pesar de que la edad mínima requerida en las plataformas sociales más populares es de 13 años, la entrada de un adulto que supervise de una manera responsable el uso que estos menores le den a su navegación por Internet, permitirá una comunidad social mucho más segura. "La actuación de los padres, tutores y educadores en el control de acceso a los niños y adolescentes y la concienciación sobre el uso y el peligro de las redes sociales son elementos fundamentales para la protección del menor" (Rico, 2012, pp 334)

2.4. El ciberacoso y sus datos

Las nuevas tecnologías se han introducido en la sociedad de tal forma que han cambiado la forma de relacionarse con el otro, la manera de trabajar, la idea de educar y enseñar, e, incluso, la forma de realizar acoso, generando una de las mayores problemáticas y riesgos que ha traído consigo la revolución de las redes sociales en los adolescentes.

Lo que se conocía por acoso, bullying o maltrato dentro de la sociedad, ahora también se encuentra en las redes sociales como ciberacoso o cyberbullying, siendo prácticamente lo mismo, pero con algunos matices que lo diferencian y lo caracterizan. Entre ellos, se encuentra la capacidad de producirse donde sea y cuando sea. Además, la psicóloga Espinosa Carreño explica que el ciberacoso "es altamente invasivo, la víctima no puede escapar o esconderse de él invadiendo todos los espacios de su vida, generando incluso

sensación de inseguridad en su propio hogar”. “Hay una menor empatía hacia la víctima”, añade.

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el ciberacoso, o cyberbullying, es “una forma de acoso o intimidación que se lleva a cabo a través de las tecnologías digitales. Ocurre en plataformas como redes sociales, plataformas de mensajería, juegos en línea y smartphones. Se caracteriza por un comportamiento (que suele ser repetitivo) con la intención de atemorizar, enojar o humillar a otras personas” (UNICEF, 2024).

Para los autores López, H. y Sabater, C. el ciberacoso se caracteriza, a diferencia de otro tipo de acoso como el bullying presencial, por su extenso alcance, consiguiendo llegar a un número mayor de individuos, y, debido a su medio utilizado, por su persistencia en el tiempo (López y Sabater, 2015, p. 4).

En el I Estudio sobre acoso escolar y ciberacoso en España en la infancia y la adolescencia, por la Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), e impulso de la Fundación ColaCao¹⁵, se realizó una investigación acerca del estado actual del bullying que se produce en España, contando con la participación de 20.662 estudiantes, de 325 centros educativos, en 17 comunidades autónomas, abarcando 6 cursos (entre 4º de Primaria y 4º de la ESO), a través de tres perspectivas: las víctimas, los acosadores y los testigos.

¹⁵ Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense de Madrid. & Fundación ColaCao. (2023). *I Estudio sobre acoso escolar y ciberacoso en España en la infancia y la adolescencia*. <https://fundacioncolacao.org/investigacion> Este estudio destaca por su amplia base muestral al contener las respuestas de 20.662 estudiantes, dotándolo de una exactitud más cercana a la realidad. Con él, se ha obtenido una visión exhaustiva del cyberbullying en los centros educativos de España, especialmente, entre los más jóvenes.



Figura 7. Características del I Estudio sobre acoso escolar y ciberacoso en España en la infancia y la adolescencia. Fuente: Fundación Colacao y UCM

El informe alberga un rango de edad entre los 10 y los 16 años, resultando ser todo el público objetivo menores de edad, además de no alcanzar la edad mínima predispuesta para acceder a la mayoría de las plataformas de la red (13 años).

A pesar del requerimiento mínimo de edad, en este gráfico del informe en el que se pregunta a los estudiantes si tienen acceso a Internet o a las redes sociales sin la supervisión de una persona adulta, y si tienen cuenta en alguna red social, entre las edades de 11 y 12 años, más de la mitad acceden por sí solos al mundo digital y el 70% tienen una cuenta en alguna red social.

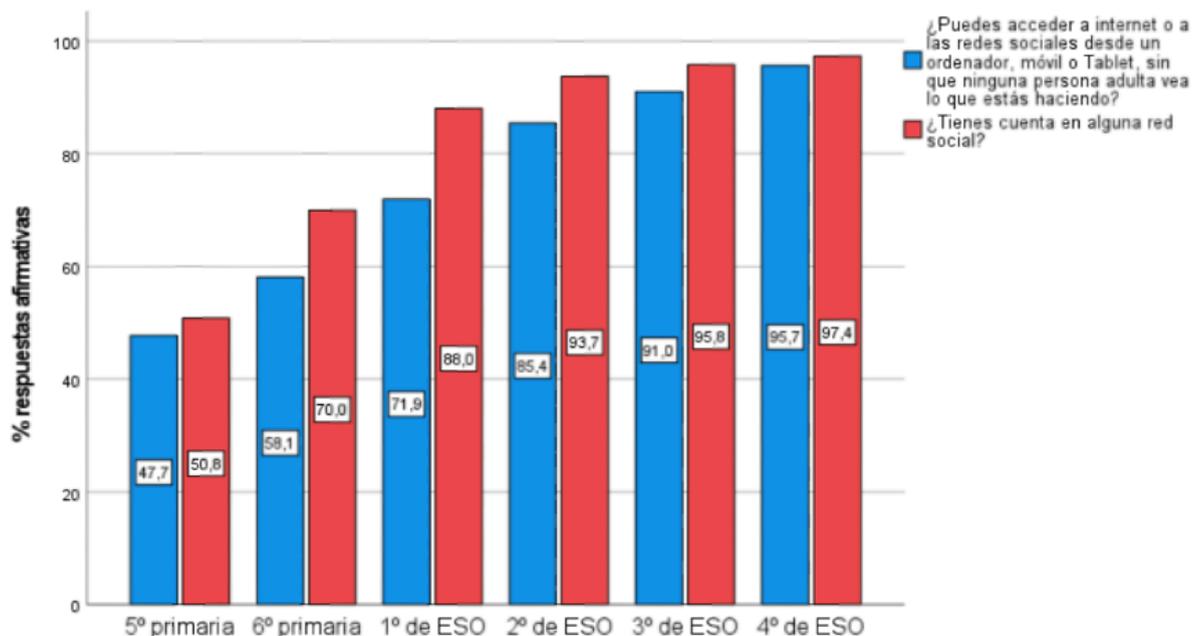


Figura 8. Porcentajes de estudiantes con acceso a internet sin supervisión adulta y cuenta en redes sociales en función del curso. Fuente: Fundación Colacao y UCM

Esto supone un problema pues, tal y como explica la doctora Gutiérrez García, respecto a los menores, “se entiende que no son absolutamente responsables, o del todo consciente, de sus actos”. Si a ello le sumamos que no cuentan con la supervisión de un adulto, toda actividad que realice este menor en la red, se realizará sin ningún tipo de responsabilidad. Es aquí donde la entrada de un adulto marca la diferencia de que se produzca algún tipo de acoso o maltrato por parte de un menor pues “toda solución tiene que venir desde la educación en la infancia, educación en el respeto y en la gestión emocional”, declara la psicóloga Espinosa.

Respecto a los datos de acoso y ciberacoso, casi dos personas por aula han declarado sufrir acoso escolar (6,2%) y casi la mitad de estas víctimas (46,4%) también ha reconocido sufrir ciberacoso, por lo que las personas que sufren algún tipo de maltrato fuera de la red tienen una mayor probabilidad de sufrirlo también en el entorno digital.

Para el periodista Baltasar, por donde habría que empezar para reducir estas cifras es por “actuar allí en donde es posible controlar y limitar los daños, detener la digitalización del sistema educativo y escolar, sacar las tablets del aula y prohibir a los niños el uso del móvil.”

Para él vivimos en “una sociedad frustrada, enferma e impotente, confundida y desorientada por los efectos de la adicción tecnológica que necesita calmar su angustia vital con la violencia digital y virtual”. La poca conciencia entre los menores y su escasa supervisión alimenta la mala praxis de las redes sociales.

Anonimato, poco riesgo de confrontación física y la posibilidad de realizarla en cualquier lugar y momento, son los causantes de que esta práctica esté acumulando una mayor cifra de víctimas respecto al bullying tradicional. Así lo ha explicado Jorge Ratia en un artículo¹⁶ en *Ethic* citando que “el 4,58% del alumnado en España admite haber acosado alguna vez a un compañero y el 4,62% haber ciberacosado a una persona”, según el estudio de convivencia escolar presentado por el Ministerio de Educación y FP. Además, la repercusión y el alcance con el que cuenta la transmisión de mensajes y publicación de contenido a través de las redes sociales es determinante para la gravedad del impacto sobre el daño sufrido por la víctima.

2.4.1. Bullying Sin Fronteras



Figura 6. Logo de la organización ‘Bullying Sin Fronteras’. Fuente: Bullying Sin Fronteras

¹⁶ Ratia, J. (10 de enero de 2024). ¿ES ESPAÑA UN PAÍS DE ‘BULLIES’? *Ethic*. <https://ethic.es/2024/01/es-espana-un-pais-de-bullies/>

La Organización No Gubernamental Internacional ‘Bullying Sin Fronteras’¹⁷ (BSF), dedicada a la prevención y lucha contra el acoso escolar en el mundo, ha realizado un estudio desarrollado entre enero de 2023 y mayo de 2024, junto a la Organización Mundial de la Salud y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en el que señala que “uno de cada cuatro casos de acoso escolar o bullying se manifiesta a través del ciberacoso o cyberbullying”. En este informe anual han detectado más de 9.524.000 casos de este tipo de intimidación digital. Además, mencionan a España en el primer lugar como país con más casos de ciberacoso del mundo, seguido de México y Estados Unidos.

Las redes sociales que BSF destaca como mejor canal para realizar esta práctica son Facebook, Twitter e Instagram, con el 49,2% de los casos. El primer puesto queda cedido para el servicio de mensajería WhatsApp, quien abarca todo el restante con un 50,8%.

2.4.2. Fundación ANAR



Figura 9. Logo de la Fundación ANAR. Fuente: Fundación ANAR

Otra de las organizaciones que se encuentran por la labor es la Fundación ANAR, que, junto a Orange, ha lanzado una iniciativa para concienciar sobre la importancia de señalar y denunciar los casos de ciberacoso.

¹⁷ Bullying Sin Fronteras. (2024, 21 mayo). *ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING. 2024. ESPAÑA PRIMER LUGAR. 300.000 CASOS.*
<https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2016/11/estadisticas-de-acoso-escolar-o.html>

En su V Informe de Prevención del Acoso Escolar ‘La opinión de los estudiantes’¹⁸, realizado en el curso 2022-2023, el ciberbullying supone el 24,7% de los casos totales de acoso escolar, siendo su forma más común el uso de los insultos y las amenazas.

Uno de los aspectos decisivos que se recalcan en el informe para que se produzca el acoso escolar es el uso indebido de las nuevas tecnologías/redes sociales, y una de las acciones más señaladas para prevenirlo es hacer un buen uso de las tecnologías. Entre los medios por los que se produce este tipo de acoso, los encuestados han señalado como favoritos las plataformas sociales de Instagram, con un 49,6%, y TikTok, con un 38,5%. Al igual que BSF, la Fundación ANAR coloca como canal preferido para los agresores a WhatsApp, con el 70,2%.

Medio por el que se sufre ciberbullying, según curso

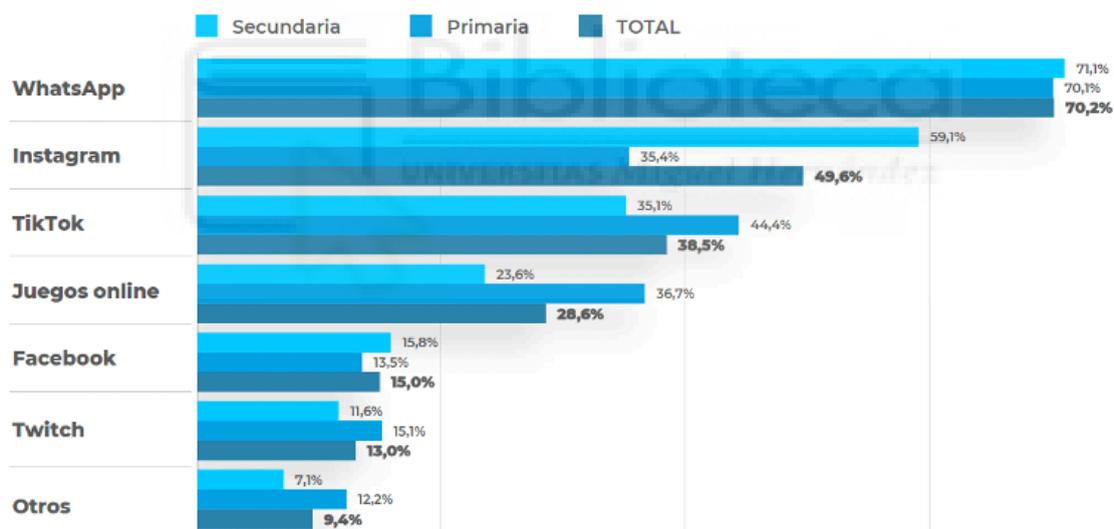


Figura 10. Medio por el que se sufre ciberbullying, según el curso, en porcentajes. Fuente: Fundación ANAR

¹⁸ Fundación ANAR y Mutua Madrileña (12 septiembre de 2023). V Informe ‘La opinión de los estudiantes’ sobre acoso escolar. *Fundación ANAR*. <https://www.anar.org/anar-y-mutua-madrilena-presentan-el-v-informe-la-opinion-de-los-estudiantes-sobre-acoso-escolar/>

2.4.3. ConRed



Figura 11. Logo del programa 'ConRed'. Fuente: Junta de Andalucía

A partir de la necesidad de luchar contra los riesgos derivados de la mala conducta en el ciberespacio, se diseñó el programa 'ConRed'¹⁹, con la intención de mejorar los sistemas de la ciberconvivencia para poder educar o modificar la conducta de la mala praxis de las redes.

Su estrategia se resume en enseñar la importancia de entender las consecuencias legales y perjudiciales del comportamiento inapropiado en la red, identificar acciones de alto riesgo en internet que no aportan beneficios, y mostrar que ciertas conductas no representan a un grupo en particular ni fomentan la aceptación.

De acuerdo con estos tres puntos, 'ConRed' pretende potenciar y sensibilizar a los adolescentes en base a la utilización segura, positiva y de beneficio en el entorno digital, sustentado por estudios y testimonios científicos de programas exitosos en su fin de educar.

¹⁹ Ortega Ruiz, R., Rey Alamillo, R.d. & Casas Bolaños, J.A. (2013). *Redes sociales y cyberbullying: El proyecto ConRed*. *Convives*, 3, 34-44. <http://hdl.handle.net/11441/67758>

3. Hipótesis

Tras haber investigado y realizado una observación exhaustiva de la información publicada acerca de las redes sociales, los derechos que se vulneran en ella, y sus consecuencias, como el ciberacoso, se han establecido las siguientes hipótesis de trabajo:

- El principal conflicto entre derechos constitucionales dentro del ciberespacio se da entre la salvaguarda del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los afectados y el derecho a la libertad de expresión de los que presuntamente los vulneran.
- Las redes sociales se quedan al margen con las problemáticas que suceden entre los usuarios de estas y no toman ninguna medida contra los que (presuntamente o tras sentencia firme) ciberacosan.
- Una supervisión y vigilancia adecuada por parte de un adulto, acompañada de una buena educación a los menores sobre el entorno digital, reduciría en grandes medidas las cifras de ciberacoso.
- A pesar de la visibilidad en los medios y su colaboración por parte de organizaciones y fundaciones, las cifras de ciberacoso siguen aumentando.

4. Objetivos

Objetivos generales:

- Analizar qué uso le da a las redes sociales la muestra de la población que se ha encuestado dentro del panorama actual.
- Entender y descubrir cómo afecta a la muestra de la población encuestada el conflicto entre derechos vulnerados dentro de las redes sociales.

Objetivos específicos:

- Investigar y conocer el comportamiento de los usuarios dentro de las Redes Sociales, así como la relación entre edad y tiempo de uso, respecto al ciberacoso.
- Descubrir qué visión tienen los usuarios encuestados respecto al conflicto entre estos dos derechos, anteriormente mencionados, y su opinión como víctimas o acosadores dentro de la Red.

5. Metodología

Con el fin de que el estudio sea lo más completo posible, se ha considerado oportuno, para desarrollar esta investigación, optar por una metodología mixta, es decir, entrelazar y mezclar una metodología cualitativa y cuantitativa.

La metodología cualitativa ha consistido en entrevistar al escritor, editor y periodista español Basilio Baltasar, quien dirige, en la actualidad, la Fundación Santillana, y tiene libros como 'El linchamiento digital', el cual ha servido para el desarrollo de este trabajo. También se ha entrevistado a la psicóloga clínica María Soledad Espinosa Carreño, quien cuenta con el Máster en Terapia Psicológica con Niños y Adolescentes, en la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche. Por último, se le ha realizado una entrevista a la doctora en Derecho y licenciada en Comunicación Audiovisual Elisa Gutiérrez García, que cuenta con artículos como 'Inteligencia artificial y derechos fundamentales. Hacia una convivencia en la era digital'.

Por otro lado, la parte de la metodología cuantitativa se presenta a través de la encuesta realizada y analizada a una muestra de 100 personas. La encuesta cuenta con las respuestas de 52 mujeres y 48 hombres, de edades variadas y diferentes comprendidas entre los 16 y 50 años. Asimismo, está conformada por 26 preguntas.

Además, se ha utilizado este porcentaje, en cuanto a las personas encuestadas (52% mujeres y 48% hombres), basando la muestra en el estudio realizado por IAB Spain.

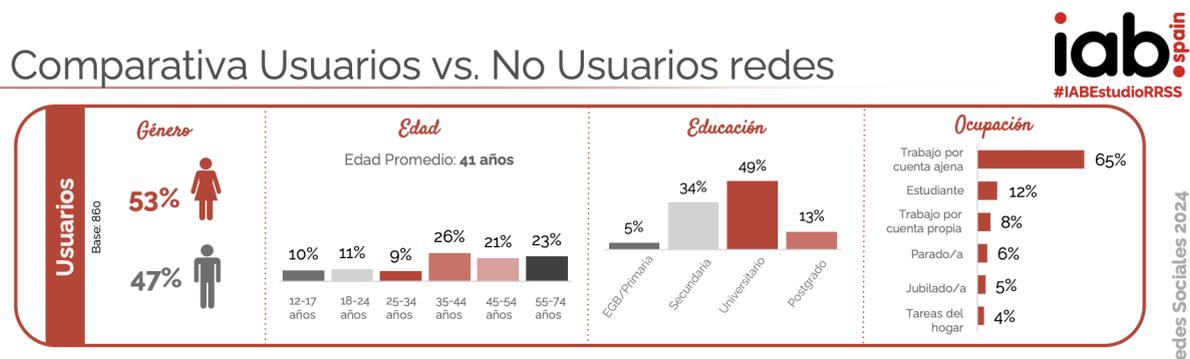


Figura 12. Características de los usuarios de Internet en España. Fuente: IAB Spain

6. Resultados

En las respuestas de la muestra encuestada se percibe que existe un conflicto entre el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen; y el derecho a la libertad de expresión, con un 81% de las respuestas a favor. Con esta afirmación coincide la doctora en Derecho Gutiérrez al declarar que “desde el derecho constitucional los dos derechos principales que suelen entrar en conflicto suelen ser esos dos: el artículo 18 y el artículo 20”.

¿Crees que existe un conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión en las RR.SS?

100 respuestas

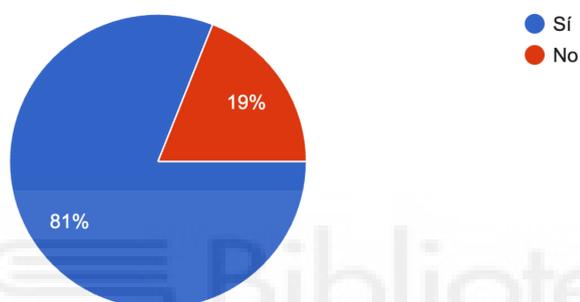


Figura 13. Porcentaje de personas que creen que existe un conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión. Fuente: Elaboración propia

Además, de estas 81 personas que consideran que existe un conflicto entre estos dos derechos, prácticamente el total (91,4%) considera que las mismas redes sociales no hacen por solucionarlo. Dentro de esta opinión se encuentra la del periodista Baltasar, quien lanza una crítica directa y clara a la era de estas plataformas: “Toda noción de derecho ha sido cancelada por la tecnología digital de las redes. Ese es su triunfo, haber derruido en una década larga, yo diría que entre 2007 y la actualidad, el fundamento de los equilibrios sociales”.

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

81 respuestas

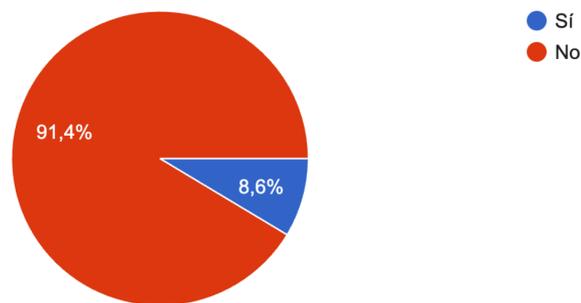


Figura 14. Porcentaje de personas que creen que las RR.SS se implican en la solución del conflicto. Fuente: Elaboración propia

Por parte de las mujeres encuestadas, se percibe una mayor inseguridad a la hora de publicar contenido en las redes sociales. Mientras que en la muestra total más de la mitad no tiene este tipo de problema, de las 37 personas que sí que lo tienen, 28 de ellas son mujeres, es decir, el 75%. Una inseguridad que la psicóloga Espinosa ha podido apreciar en sus consultas. Espinosa afirma que “el problema es que, actualmente, se ha priorizado la búsqueda de la aceptación de los demás, que la propia autoaceptación, creando una continua sensación de vacío e incompreensión entre nuestras jóvenes, lo que deriva en diferentes problemas de salud mental”.

¿Te sientes seguro a la hora de publicar contenido en redes sociales?

100 respuestas

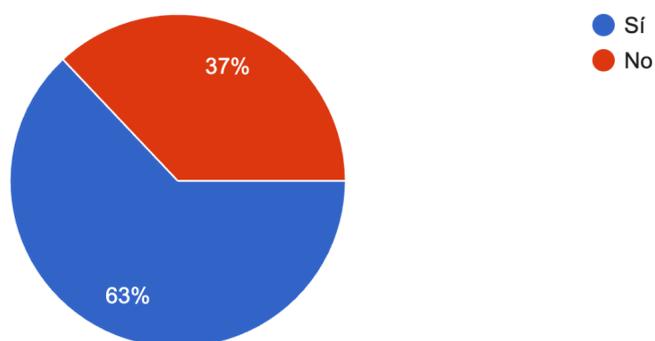


Figura 15. Porcentaje de personas que se sienten seguras cuando publican contenido en RRSS. Fuente: Elaboración propia

Inseguridad para publicar en las RR.SS según sexo

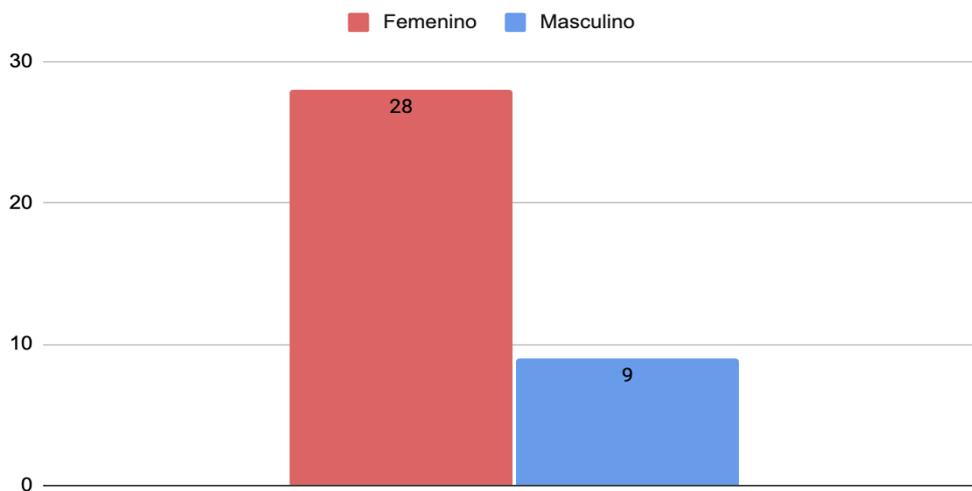


Figura 16. Cantidad de personas que se sienten inseguridad a la hora de publicar contenido en RRSS según sexo. Fuente: Elaboración propia

El 97% de las personas encuestadas percibe el ciberacoso como una problemática real en la actualidad. Una preocupación que para el escritor Baltasar reside en que vivimos en “una sociedad frustrada, enferma e impotente, confundida y desorientada por los efectos de la adicción tecnológica que necesita calmar su angustia vital con la violencia digital y virtual”.

¿Crees que el ciberacoso es una problemática real en la actualidad?

100 respuestas

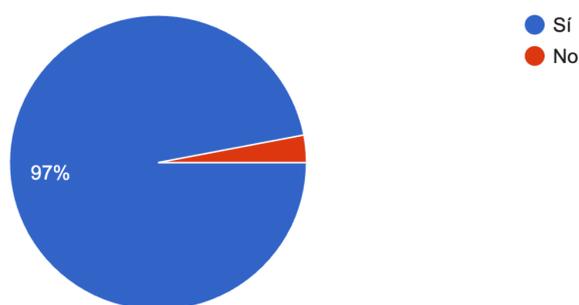


Figura 17. Porcentaje de personas que creen que el ciberacoso es una problemática real en la actualidad. Fuente: Elaboración propia

Asimismo, de estas 97 respuestas, 84 considera que las RR.SS no tienen un buen control para este problema, y 69 que no hacen por solucionarlo. Respecto a la responsabilidad con la que cuentan estas plataformas sobre esta problemática, la doctora Gutiérrez explica que “legalmente las redes sociales no tienen la obligación de responder jurídicamente por todo el contenido que incluyan sus usuarios”, pues estas son entendidas como prestadores de servicios. Pero añade que en el momento en que la plataforma sea notificada de algún tipo de incidencia, debe hacerse cargo retirando o bloqueando el contenido que esté vulnerando algún derecho.

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que existe un buen control por parte de las RR.SS para esta problemática?

96 respuestas

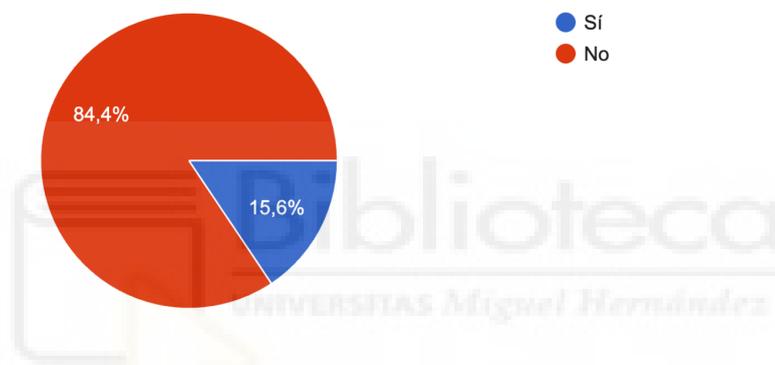


Figura 18. Porcentaje de personas que creen que existe un buen control de las RR.SS respecto al ciberacoso. Fuente: Elaboración propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

55 respuestas

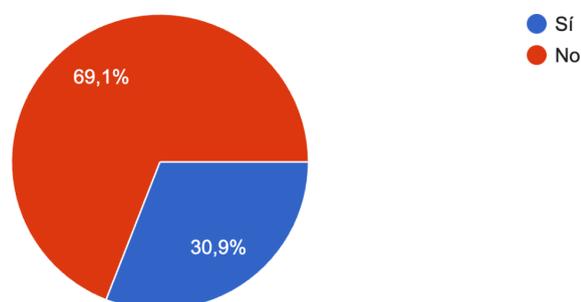


Figura 19. Porcentaje de personas que creen que las RR.SS hacen por solucionar el ciberacoso. Fuente: Elaboración propia

El 87% de la muestra ha visto mientras navegaba por sus redes sociales algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona. Además, del total de personas que afirman haberlo visto, más de la mitad (56,8%) considera encontrarse con este tipo de comentarios de manera diaria y a menudo. Unos números que se han visto reflejados en uno de los principales motivos por los que la psicóloga Espinosa recibe a sus pacientes: “bullying más ciberacoso”.

¿Alguna vez has observado algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona?

100 respuestas

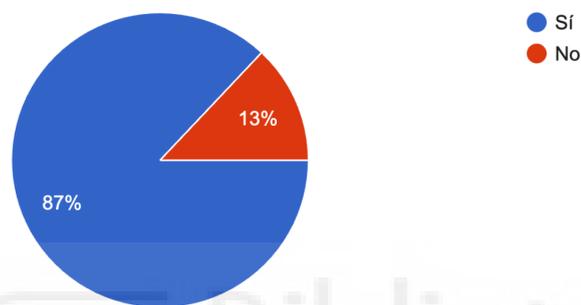


Figura 20. Porcentaje de personas que han observado alguna vez un comentario en RR.SS en el que se vulnera el derecho al honor de alguien. Fuente: Elaboración propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿con qué frecuencia?

88 respuestas

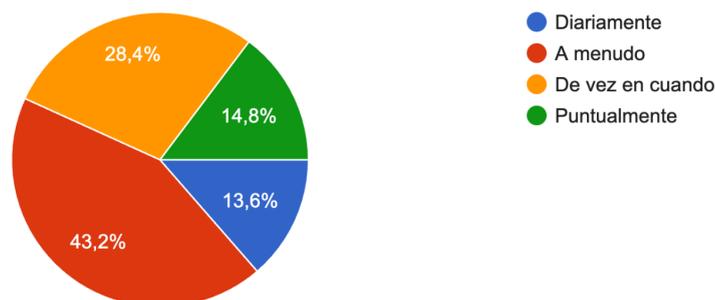


Figura 21. Frecuencia con la que las personas han observado alguna vez un comentario en RR.SS en el que se vulnera el derecho al honor. Fuente: Elaboración propia

7. Conclusiones

En conclusión, este estudio ha demostrado que el principal conflicto entre derechos constitucionales dentro del ciberespacio se da entre la salvaguarda del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen de los afectados, y el derecho a la libertad de expresión de los que presuntamente los vulneran.

Además, los resultados indican que las redes sociales se quedan al margen con las problemáticas producidas entre sus usuarios y no ofrecen medidas satisfactorias para acabar con el ciberacoso, creando descontento entre los consumidores de las mismas. Asimismo, existe una clara conciencia de este ciberacoso como preocupación en la actualidad, pero sus cifras siguen en aumento. Su visibilidad a través de programas, proyectos y organizaciones que lo denuncian no termina de calar en la sociedad, por lo que es necesaria una búsqueda de alternativas que acaben con su crecimiento.

A través de los informes, existe una relación entre el incremento de jóvenes dentro del entorno digital con el aumento de casos de ciberacoso producidos en centros escolares. Es por ello que una buena educación entre estos menores acerca del ciber mundo y sus riesgos, además de la existencia de una supervisión por parte de un adulto, reduciría las cifras de casos por acoso en la red.

8. Referencias bibliográficas

Alarcón, M.V. & Blanco Rodríguez, J.C. (2021). Libertad de expresión Vs. Derecho al honor: un conflicto interminable. *Temas de Comunicación*, (42), 7-22. Recuperado de <https://revistasenlinea.saber.ucab.edu.ve/index.php/temas/article/view/5150>

Alonso, P. (2024, 13 mayo). El Incibe alerta del aumento de los casos de ciberacoso a colectivos vulnerables. *La Razón*. Recuperado de: https://www.larazon.es/castilla-y-leon/incibe-alerta-aumento-casos-ciberacoso-colectivos-vulnerables_2024051366422bb88e8c6600017e4a91.html

Aykac, S. (2023, 3 enero). EL CIBERACOSO Y LA CIUDADANÍA DIGITAL. *Revista Cascada*. Recuperado de: <https://revistacascada.com/educacion-el-ciberacoso-y-la-ciudadania-digital/>

Baltasar, B. (2018). *El Linchamiento digital: acoso, difamación y censura en las redes sociales*. Ubicación: editorial Jot Down Book

boyd, d. m., & Ellison, N. B. (2007). Social network sites: Definition, history, and scholarship. *Journal of Computer-Mediated Communication*, 13(1), 210-230. Recuperado de <https://doi.org/10.1111/j.1083-6101.2007.00393.x>

Bullying Sin Fronteras. (2024, 21 mayo). *ESTADÍSTICAS MUNDIALES DE BULLYING. 2024. ESPAÑA PRIMER LUGAR. 300.000 CASOS*. Recuperado de: <https://bullingsinfronteras.blogspot.com/2016/11/estadisticas-de-acoso-escolar-o.html>

Celaya, J. (2008). *La empresa en la web 2.0: El impacto de las redes sociales en la estrategia empresarial*. Ubicación: editorial Gestión 2000

Correcher Mira, J. (2020). Discurso del odio y minorías: redefiniendo la libertad de expresión. *Teoría y derecho. Revista de pensamiento jurídico*, 28, 166-191. Recuperado de <https://doi.org/10.36151/td.2020.016>

Cosma, Alina, Molcho, Michal & Pickett, William. (2024). A focus on adolescent peer violence and bullying in Europe, central Asia and Canada. Health Behaviour in School-aged Children international report from the 2021/2022 survey. World Health Organization. Regional Office for Europe. Recuperado de: <https://iris.who.int/handle/10665/376323>.

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. (2012). *Tecnologías de la información y las comunicaciones*. Recuperado de: <http://www.dane.gov.co>

Dicreato. (2018, 12 enero). Las redes sociales más populares del 2014. *Agencia de Publicidad En Valencia*. Recuperado de: <https://dicreato.com/las-redes-sociales-mas-populares-del-2014/>

Díez Bueso, Laura. (2020). Discurso del odio en las redes sociales: la libertad de expresión en la encrucijada. *Revista Catalana de Dret Públic*, 61, 50-64. Recuperado de <https://doi.org/10.2436/rcdp.i61.2020.3528>

El Español. (2023, 2 noviembre). *Auge del ciberbullying: España se enfrenta a una crisis de acoso digital*. Recuperado de: https://www.elespanol.com/malaga/cultura/educacion/20231102/auge-ciberbullying-espana-enfrenta-crisis-acoso-digital/806419399_0.html

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2024, 26 abril). *Ciberacoso: qué es, impacto y cómo detenerlo*. Recuperado de: <https://www.unicef.es/blog/educacion/ciberacoso-que-es-impacto-y-como-detenerlo>

Euronews. (2024, 27 marzo). Uno de cada seis niños en edad escolar sufre ciberacoso en Europa según la OMS. Recuperado de: <https://es.euronews.com/2024/03/27/uno-de-cada-seis-ninos-en-edad-escolar-sufre-ciberacoso-en-europa-segun-la-oms>

Europa Press. (2024, 28 febrero). Los casos de acoso y ciberacoso registrados en las aulas valencianas se duplican en cinco años. *Europapress.es*. Recuperado de:

<https://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-casos-acoso-ciberacoso-registrados-aulas-valencianas-duplican-cinco-anos-20240228164800.html>

Fernández Fernández, R. (2021). La libertad de expresión en las redes sociales: funcionalidad de los derechos clásicos ante las nuevas realidades tecnológicas (Comentario a la Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos 35786/19, de 15 de junio de 2021, caso Melike contra Turquía). *Revista Crítica de Relaciones de Trabajo, Laborum*, 1, 157-166. Recuperado de <https://orcid.org/0000-0001-6049-1575>

Fundación ANAR (2023, 12 septiembre). ANAR y Mutua Madrileña presentan el V Informe 'La opinión de los estudiantes' sobre acoso escolar. *Fundación ANAR*. Recuperado de: <https://www.anar.org/anar-y-mutua-madrilena-presentan-el-v-informe-la-opinion-de-los-estudiantes-sobre-acoso-escolar/>

Fundación ANAR. & Fundación Mutua Madrileña. (2023). *La opinión de los estudiantes. V Informe de Prevención del Acoso Escolar en Centros Educativos*. Recuperado de <https://www.fundacionmutua.es/documents/presentacion--informe-de-prevencion-del-acoso-escolar-en-centros-educativos-2023-def.pdf>

Galarraga, N. (2024, 30 agosto). Brasil ordena cerrar X ante la negativa de Elon Musk a bloquear perfiles por orden del juez. *ElPaís*. <https://elpais.com/america/2024-08-30/un-juez-del-supremo-de-brasil-ordena-el-cierre-inmediato-de-x-por-negarse-a-bloquear-varias-cuentas.html>

Galeano, S. (2024, 2 febrero). Cuáles son las redes sociales con más usuarios del mundo (2024). *Marketing 4 Ecommerce*. Recuperado de: <https://marketing4ecommerce.net/cuales-redes-sociales-con-mas-usuarios-mundo-ranking/>

IAB Spain. (2024). *XV Edición del Estudio Redes Sociales 2024*. Recuperado de: <https://iabspain.es/estudio/estudio-de-redes-sociales-2024/>

Instituto Nacional de Estadística. (2023). *Las Nuevas Tecnologías en los hogares*. Recuperado de:

https://public.tableau.com/views/ticPrueba/His_TIC_es?:showVizHome=no&:embed=true

Instituto Nacional de Estadística. (2023, 28 noviembre). *Equipamiento y uso de TIC en los hogares*. Año 2023. Recuperado de:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176741&menu=ultiDatos&idp=1254735976608

Jerez, V. (2024, 16 mayo). Siete de cada diez menores sufren acoso o ciberacoso a diario. *Viva Jerez*. Recuperado de:

<https://vivajerez.es/jerez/1660776/siete-de-cada-diez-menores-sufren-acoso-o-ciberacoso-a-diario/>

Kunst, A. (2019, 3 septiembre). How often do you see internet trolling on the following types of media? *Statista*. Recuperado de:

<https://www.statista.com/statistics/379997/internet-trolling-digital-media/>

LaSexta Clave. (2023, 28 septiembre). Las demoledoras cifras del bullying: uno de cada cuatro niños lo sufre y se producen 200.000 suicidios al año en el mundo. *La Sexta*. Recuperado de:

https://www.lasexta.com/programas/lasexta-clave/demoledoras-cifras-bullying-uno-cada-cuatro-ninos-sufre-producen-200000-suicidios-ano-mundo_202309286515dd6c4fd7bf000145b4ee.html

Larraz, I. (2023, 2 diciembre). Porcentaje de niños con teléfono móvil por edad. *Newtral*. Recuperado de <https://www.newtral.es/ninos-telefono-movil/20231202/>

Ley 34/2002 de 11 de julio de 2002. (11 de julio de 2002). [Ley de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico]. Boletín Oficial del Estado, 166. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/l/2002/07/11/34/con>

Lozano Blasco, R., Cortés Pascual, A., Latorre Martínez, MP. (2020). Being a cybervictim and a cyberbully – The duality of cyberbullying: A meta-analysis. *Computers in Human Behavior*, 111, 106444. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0747563220301977?via%3Dihub>

Marañón, C. O. (2012). REDES SOCIALES Y JÓVENES: UNA INTIMIDAD CUESTIONADA EN INTERNET. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, 54, 1-16. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=495950250003>

Martínez, E; Pacheco, M; y Atauri, D. (2011). Redes sociales digitales: propuestas para una protección jurídica de sus usuarios en España. *Anuario Electrónico de Estudios en Comunicación Social "Disertaciones"*, 4 (2). Recuperado de <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/Disertaciones/>

Mejía Upegui, J.C. (2010). Libertad de Expresión, redes sociales y derecho Penal. Estudio del Caso Nicolas Castro. *Revista Derecho del Estado*, 25, 159-192. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3399766>

Meltwater. (2023). 2024 Global Digital Report. Recuperado de: <https://www.meltwater.com/en/global-digital-trends>

Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia. (2024). *Boletín de monitorización de discurso de odio en redes sociales*. Ubicación: editorial OBERAXE

Ortega Ruiz, R., Rey Alamillo, R.d. & Casas Bolaños, J.A. (2013). *Redes sociales y cyberbullying: El proyecto ConRed*. *Convives*, 3, 34-44. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11441/67758>

Palacios, A. (2023, 28 febrero). El 68 % de los niños españoles entre 10 y 12 años usa alguna red social. *COPE*. Recuperado de: https://www.cope.es/actualidad/sociedad/noticias/asi-saltan-las-restricciones-edad-los-ninos-anos-para-tener-redes-sociales-20230228_2575704

PandaSecurity. (2023, 18 julio). *52 estadísticas y datos alarmantes sobre el ciberacoso*. Recuperado de: <https://www.pandasecurity.com/es/mediacenter/52-estadisticas-ciberacoso/>

Pérez Wiesner, M., López Muñoz, F., & Fernández Martín, M.P. (2014). El fenómeno de las redes sociales: evolución y perfil del usuario. *EduPsykhé: Revista de psicología y psicopedagogía*, 13(1), 93-118. Recuperado de <https://journals.ucjc.edu/EDU/article/view/3888>

Pertuz, A. & Ropain, A. (2021). Desafíos contemporáneos a la relación problemática entre redes sociales y el ejercicio del derecho fundamental a la libertad de expresión. *Vis Iuris. Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, 8 (15). Recuperado de <https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/visiuris/article/view/2306>

Ratia, J. (2024, 10 enero). ¿ES ESPAÑA UN PAÍS DE 'BULLIES'? *Ethic*. Recuperado de: <https://ethic.es/2024/01/es-espana-un-pais-de-bullies/>

RFI. (2023, 18 septiembre). Primera denuncia en Francia contra TikTok por el suicidio de una adolescente. Recuperado de <https://www.rfi.fr/es/francia/20230918-primera-denuncia-en-francia-contra-tiktok-por-el-suicidio-de-una-adolescente>

Rico, M. (2012). El impacto de Internet y las redes sociales en el derecho a la libertad de expresión. *FRONESIS. Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 19 (3), 331-349. Recuperado de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32923.pdf>

Rioja, R. (2024, 4 abril). La OMS alerta sobre el repunte del ciberacoso en Europa durante los últimos años. *Cadena SER*. Recuperado de: <https://cadenaser.com/rioja/2024/04/04/la-oms-alerta-sobre-el-repunte-del-ciberacoso-en-europa-durante-los-ultimos-anos-radio-rioja/>

Sabater Fernández, C., & López-Hernández, L. (2015) Factores de riesgo en el Cyberbullying. Frecuencia y exposición de los datos personales en internet. *Revista Internacional de Sociología de Educación*, 4 (1), 1-25.

Santos Morón, M.J. (2023) La tutela de los derechos de la personalidad ante atentados producidos en redes sociales y servicios equivalentes. En Ministerio de la Presidencia, Justicia & Relaciones con las Cortes (Eds.), *Anuario de Derecho Civil. Tomo LXXVI. Fascículo IV* (1297-1374). Ubicación: editorial Ministerio de Justicia 2023. <https://books.google.es/books?id=VJvyEAAAQBAJ&lpg=PA1290&hl=es&pg=PA1294#v=onepage&q&f=false>

Solé, A. (2024, 27 marzo). Alerta de la OMS por el aumento del ciberacoso en Europa: los chicos acosan más que las chicas. *El Nacional.Cat*. Recuperado de: https://www.elnacional.cat/es/sociedad/alerta-oms-aumento-ciberacoso-europa-chicos-acosan-mas-chicas_1185816_102.html

Tamarit Sumalla, J.M. (2018). Los delitos de odio en las redes sociales. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, (27), 17-29. Recuperado de <https://raco.cat/index.php/IDP/article/view/n27-tamarit>

Unidad de Psicología Preventiva de la Universidad Complutense de Madrid. & Fundación ColaCao. (2023). *I Estudio sobre acoso escolar y ciberacoso en España en la infancia y la adolescencia*. Recuperado de <https://fundacioncolacao.org/investigacion>

Villanueva Blasco, V.J. (2018). Riesgos y usos problemáticos de internet en adolescentes. Ubicación: Universidad Internacional de Valencia. Recuperado de https://www.universidadviu.com/sites/universidadviu.com/files/media_files/Riesgos%20y%20usos%20problema%CC%81ticos%20de%20Internet%20en%20Adolescentes.pdf

Zurita Espinosa, R.I. (2021). EL DERECHO FRENTE A LAS REDES SOCIALES. En P.Dela & M.Pesantes (Eds.), *REDES SOCIALES Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES* (56-98). Ubicación: editorial E-BOOKS DEL ECUADOR. Recuperado de:

<https://books.google.es/books?id=NXpWEAAAQBAJ&lpg=PA73&hl=es&pg=PA98#v=onepage&q&f=false>

9. Anexos

9.1. Entrevista a Basilio Baltasar

Entrevista realizada al escritor, editor y periodista español Basilio Baltasar, quien dirige, en la actualidad, la Fundación Santillana, y tiene libros como 'El linchamiento digital: Acoso, difamación y censura en las redes sociales', el cual ha servido para el desarrollo de este trabajo.

1. ¿Qué son las redes sociales para usted? ¿Qué opina acerca de ellas? ¿Y de su consumo?

Lo que las redes sociales publicitan, lo que prometieron ser y lo que todo el mundo se mostró dispuesto a creer no guarda ninguna relación con lo que hoy sabemos a ciencia cierta. Son un artefacto adictivo que destruye la capacidad cognitiva de los usuarios, atrofia su memoria y corroe su conciencia de la realidad.

2. Si utilizáramos una balanza para valorar la repercusión global de las redes sociales, ¿es más positiva o negativa?

La conversión de la ciudadanía en una masa amorfa, anónima e impune, sin personalidad, entregada a una falsa identidad y al alarde narcisista de un exhibicionismo ridículo y patético. Más bien negativa.

3. ¿Qué derecho constitucional es más violado en las redes, ¿el derecho a la libertad de expresión, o el derecho al honor, la intimidad y la propia imagen? ¿Cree que los usuarios sufren más por la cultura de la cancelación o por acoso en redes sociales?

Toda noción de derecho ha sido cancelada por la tecnología digital de las redes. Ese es su triunfo, haber derruido en una década larga, yo diría que entre 2007 y la actualidad, el

fundamento de los equilibrios sociales. El aparato legislativo del Estado que debe proteger a los ciudadanos ha sido incapaz de poner en su sitio a cuatro oligarcas californianos.

4. ¿Considera abusivo el uso de la libertad de expresión a la hora de publicar contenido en redes sociales? O, por el contrario, ¿es restrictiva? ¿Cómo debería de ser?

Lo que entendíamos por “libertad de expresión” es hoy en las redes la furia salvaje de los embaucadores. El poder económico de los fabricantes garantiza que nadie pondrá coto a su impunidad.

5. ¿Cree que las plataformas de las redes sociales son conscientes y crean medidas para crear una estabilidad entre los límites de la libertad de expresión y el discurso de odio?

La industria tecnológica sabe perfectamente lo que ha hecho, lo que desea hacer y cómo seguir progresando. Su negocio depende de impedir toda restricción a su avaricia.

6. ¿Es la censura una solución para acabar con el discurso de odio que existe en las redes sociales?

El llamado odio es el resultado de la frustración que produce el mecanismo adictivo de las redes. Mientras haya redes, brotará el odio digital que ellas provocan.

7. ¿Dónde cree que reside la raíz problemática de todo el odio que existe en las redes sociales?

Una sociedad frustrada, enferma e impotente, confundida y desorientada por los efectos de la adicción tecnológica que necesita calmar su angustia vital con la violencia digital y virtual.

8. ¿Cómo consideraría que es el trato mediático hacia el acoso y la difamación en redes sociales?

Los medios de comunicación social deberían haber sido más cautos y no prestarse a propiciar el discurso embustero de la innovación. De hecho, han sido los primeros perjudicados, han perdido su posición central, su reputación, su papel garantista de la

información veraz. Por culpa y a causa del mercadeo de mercancías averiadas y envenenadas que distribuyen las redes.

9. ¿Qué soluciones encuentra para reducir las cifras de acoso en redes?

Para empezar, actuar allí en donde es posible controlar y limitar los daños, detener la digitalización del sistema educativo y escolar, sacar las tablets del aula y prohibir a los niños el uso del móvil.

Simultáneamente, preparar a esta nueva generación, enseñarles a entender la perversión tecnológica e instruirles para que sepan en el futuro desactivar el mecanismo adictivo que conduce al ejercicio del odio digital.

9.2. Entrevista a María Soledad Espinosa Carreño

Entrevista realizada a la psicóloga clínica María Soledad Espinosa Carreño, quien cuenta con el Máster en Sexología y Terapia de Pareja, en el instituto de la Pareja, Murcia; el Máster en Terapia Psicológica con Niños y Adolescentes, en la Universidad Miguel Hernández (UMH) de Elche; y el Máster de Psicología General Sanitaria, en la UMH.

1. ¿Encuentra las redes sociales como una herramienta peyorativa para la salud mental de aquellos que la utilizan? ¿Quiénes son las víctimas más vulnerables a la hora de consumir contenido dentro de estas?

Sí, de hecho, la mayor parte de los problemas de salud mental que encontramos a diario en consulta tienen que ver con la presión e influencia que tenemos en la sociedad actual por ser perfectas, felices, tener éxito, etc. Y este mensaje se transmite principalmente a través de las RRSS.

2. ¿En qué formas ha afectado el consumo diario de las redes sociales en los adolescentes?

Nos encontramos con un aumento de los casos de TCA (trastornos de la conducta alimentaria) ya no solo a nivel anorexia o bulimia, sino que también con obsesión por el ejercicio físico o la alimentación saludable.

Por otro lado, existe una baja tolerancia a la frustración y dificultad al gestionar emociones, puesto que solo se nos permite tener una emoción, que es la felicidad, por lo que cualquier otra es considerada como fracaso, lo que nos lleva a ver también un aumento en el consumo de fármacos antidepresivos o ansiolíticos.

3. ¿Cómo determinan las redes sociales la etapa de desarrollo y formación de la personalidad en un adolescente?

Nadie está libre de sufrir esta presión, pero es cierto que las principales usuarias de las RR. SS son las preadolescentes y adolescentes, las cuales están en una etapa de la vida en la que se desarrolla la identidad y donde la aceptación del grupo es algo primordial, por lo que se pueden ser más fácilmente influenciables.

Esta búsqueda por ser aceptadas lleva a las adolescentes a creer firmemente el discurso que las personas de éxito en internet tienen, es decir, de las 'influencers'.

4. ¿Qué consecuencias y efectos puede sufrir un adolescente que recibe comentarios ofensivos dentro de las redes sociales?

El miedo al rechazo y la necesidad de aceptación es algo que siempre hemos tenido como seres sociales que somos. El problema es que, actualmente, se ha priorizado la búsqueda de la aceptación de los demás, que la propia autoaceptación, creando una continua sensación de vacío e incompreensión entre nuestras jóvenes, lo que deriva en diferentes problemas de salud mental.

5. ¿Qué diferencias existen entre el bullying y el acoso escolar tradicional, frente al ciberacoso y el bullying del ciberespacio?

Cualquier tipo de acoso es un maltrato entre iguales que genera secuelas psicológicas en las víctimas. En este caso solo cambia el entorno donde se ejerce, uno en el entorno escolar y el otro en internet, aunque actualmente nos encontramos más casos donde este acoso va unido, es decir, empieza en el entorno escolar y continua en las RR. SS.

Respecto al ciberbullying, el principal problema es que puede extenderse, es decir, viralizarse más rápidamente el contenido de los mensajes, el contenido puede estar durante años por internet, hay una menor empatía hacia la víctima, y es más difícil poder identificar al o las acosadoras para poder tomar medidas.

El ciberacoso es altamente invasivo, la víctima no puede escapar o esconderse de él invadiendo todos los espacios su vida, generando incluso sensación de inseguridad en su propio hogar, siendo la principal medida o vía de actuación el cierre de las RR. SS por parte de la víctima y generando con ello también un aislamiento de su entorno.

6. ¿Qué determina en un adolescente para que este se convierta en un acosador digital? ¿Qué podría explicar que un adolescente decida empezar a formalizar un acoso en redes sociales hacia otro adolescente?

Son diversos los motivos que pueden llevar a los adolescentes a actuar como acosadores, yo diría que es una forma inadecuada de gestionar su frustración y son personas que están movidas por la rabia, los celos, el sentimiento de venganza, el aburrimiento, la imitación de los modelos de los adultos, la necesidad de escenificar su posición de poder o liderazgo, los prejuicios raciales o sexuales. Aquí quiero hacer especial hincapié al discurso de odio que se ha instaurado en la sociedad, y donde muchos adolescentes con problemas personales y emocionales ven como vía de desahogo de su rabia, problemas y aceptación de grupo, donde si no eres como yo, no vales.

7. ¿Qué soluciones encuentra para acabar/disminuir la cifra de acoso en las redes sociales?

Creo que toda solución tiene que venir desde la educación en la infancia, educación en el respeto y en la gestión emocional. Lo primero que trabajo en consulta son las emociones, el por qué y para qué de cada una, normalizarlas y no reprimirlas. Creo que es la base de crear adultos mentalmente sanos, el poder permitirnos estar tristes sin sentir que es un fracaso, el entender que puedo sentir ira y que esta me ayuda a movilizarme por aquello que es importante.

8. Como psicóloga clínica que está ejerciendo la profesión, ¿ha notado estas altas cifras? ¿Ha tratado casos? ¿De qué forma lo gestiona?

La forma en la que lo gestiono, lo comento en la anterior respuesta, educando emocionalmente, generando la autoaceptación y respeto por una misma, porque si no existe eso, no puedo ser capaz de respetar a los demás.

Si hemos observado que gran parte de los pacientes que recibimos son adolescentes, aquejados principalmente, al menos en mi consulta, por 3 motivos que son: bullying más ciberacoso, Trastornos de la Conducta Alimentaria y relaciones tóxicas de pareja.

9.3. Entrevista a Elisa Gutiérrez García

Entrevista realizada a la doctora en Derecho y licenciada en Comunicación Audiovisual Elisa Gutiérrez García, que cuenta con artículos como 'Inteligencia artificial y derechos fundamentales. Hacia una convivencia en la era digital'.

1. ¿Qué derechos constitucionales entran en conflicto una vez nos convertimos en usuarios activos de una red social?

Generalmente en las redes sociales lo más importante es el ejercicio de la libertad de expresión y cuando choca con el honor, la intimidad y la propia imagen de otras personas, porque muchas veces se piensa que la libertad de expresión no tiene ningún límite y que en una democracia se puede decir todo lo que quieras. No puedes decir absolutamente todo. Entonces es verdad que esos son los derechos que generalmente más entran en conflicto en las redes sociales. Luego, obviamente, el anonimato hace que la gente se crezca y dicen unas cosas que no dirían en la realidad. De hecho, muchas veces, cuando este tipo de conflictos llegan a juicio el juez les dice "¿esto que ha dicho por las redes sociales lo diría en la realidad?" y entonces es verdad que eso está sirviendo en los tribunales un poco como rasgo modulador para atenuar lo que sucedería si eso acontece en la realidad, no sé si me estoy explicando. Es un contexto que se suele valorar por los tribunales de forma diferente, pero desde el derecho constitucional los dos derechos principales que suelen entrar en conflicto suelen ser esos dos: el artículo 18 y el artículo 20.

2. ¿Deben las plataformas de las redes sociales hacerse cargo y responsables de todo lo que ocurra dentro de estas?

Legalmente las redes sociales no tienen la obligación de responder jurídicamente por todo el contenido que incluyan sus usuarios porque entienden que son prestadores de servicios de la sociedad de la información que se dedican al almacenamiento de datos. Almacenan datos y los ponen a disposición de otros usuarios. Se entiende que no tienen posibilidad de

controlar toda la cantidad de material que la gente sube, no pueden estar analizando todo, es verdad que pueden poner filtros, pero esos filtros podrían chocar con la libertad de expresión. Es una cosa un poco complicada. ¿Cuándo las redes sociales entran a tener responsabilidad? Cuando se les notifica que se están vulnerando ciertos derechos y no hacen nada. Si lo retiran y lo bloquean, siguen siendo no responsables, pero si se cruzan de brazos y siguen dejando que eso siga adelante, ellos se convierten como parte de responsables de este de lo que esté sucediendo.

3. ¿Cree que la solución a la vulneración del derecho al honor es la eliminación y censura de este contenido? ¿Cree que existen otro tipo de soluciones?

Eso es muy complicado porque si tú le das ese poder a las redes sociales estás dejando el ejercicio de la libertad de expresión en manos de una empresa privada y, hoy en día, la única persona que tiene este tipo de decisiones es un juez. Siempre en redes sociales está ese conflicto típico de le damos poder a la red social para regular el contenido o esperamos a que llegue un juez. Puede ser que cuando llegue el juez sea tarde. Yo creo que se tendría que articular un sistema en el que la decisión principalmente recayera, igual con medidas previas, sobre el juez. Igual con plazos más cortos pero más abreviados pero es que es verdad que están saturados la una nueva directiva así que intenta dar poder a las redes sociales en ese sentido pero garantizando la libertad de expresión de modo que la persona que si le retiran el contenido recurre le digan porque se la han bloqueado que tenga un sistema interno de resolución de conflictos que luego pueda ir a otro sistema de resolución de la propia plataforma y que siempre pueda acudir a los tribunales pero claro luego también va a depender del momento imagínate que estamos en elecciones y te quitan un mensaje en lecciones para cuando te vaya a dar el juez la razón a ti diciendo efectivamente vulneran tu libertad de expresión es decir ya pero hace 7 meses que se celebraron los comicios Una cosa complicada de darle tanto poder a las redes sociales con pinzas

4. Dentro del marco legal, ¿qué pueden hacer los usuarios y a quién pueden recurrir para hacer frente al recibo de comentarios ofensivos y discurso de odio dentro de una red social?

Lo primero que yo creo que tienes que hacer es denunciar en la en la propia plataforma porque va a ser lo más ágil y en función de cómo responda la plataforma o tus

consecuencias siempre vas a poder acudir a los tribunales. Al final la capacidad de viralizar un mensaje es brutal, todo el mundo hace pantallazos, se lo pasa, luego se retuitea... No solo diciendo lo retiras y te lo retiro puede quedar tu interés satisfecho, igual el daño ya está hecho y te interesa acudir a los tribunales.

5. ¿Cuáles serían los límites para diferenciar entre libertad de expresión o discurso de odio un mensaje?

Tiene que entrar dentro del delito de discurso de odio porque muchas veces tendemos a pensar que cualquier expresión es discurso de odio pero tiene que cumplir los requisitos que te pide el Código Penal para que pueda ser encuadrado como discurso de odio si no pues igual cae en otro tipo de delito como por ejemplo la los sentimientos religiosos, si la discriminación se produce por razón de ideología, de religión... Pero básicamente tiene que reunir los requisitos del delito de odio para que pueda ir por esa vía.

6. ¿A qué jurisdicción deben regirse las redes sociales? ¿Cambia según la nacionalidad del usuario demandante?

Va a depender de lo que estés intentando denunciar porque uno de los principales problemas, por ejemplo, es que las plataformas dicen que a ellas se les aplica el derecho del lugar donde están establecidas. Eso es una cuestión muy complicada y mucho, por ejemplo, están en Estados Unidos y dicen "no, es que esto es libertad de expresión" y todo es libertad de expresión, pero es que la parte procesal a veces es justo lo más complicado para gestionar este tipo de conflictos de las redes sociales porque son extranjeras, no son redes sociales que sean españolas. Es verdad que ahí sí que puedes encontrar problemas sobre todo de colaboración, que una autoridad española le pida a la red social o a alguien que tome alguna medida y no las toma. Aquí lo que tienes que hacer casi es ir a telefónica y pedir que corte la señal o pedir recurrir a todo lo nacional que tengas porque la colaboración entre países, sobre todo en esta cuestión, suele ser un poco más complicada.

El problema que tiene Internet en general, no solo las redes sociales, es que, de toda la vida, para que un tribunal se hiciera cargo de algo, la jurisdicción va en función de dónde se cometen las cosas, físicamente, o si acaso quien las comete. Un español en el extranjero puede ser que los tribunales españoles tengan jurisdicción, todo lo que ocurre en España, a grandes rasgos, los tribunales españoles tienen jurisdicción, determinadas cuestiones como

falsificación de moneda, los tribunales tienen jurisdicción, pero el problema que surge con Internet es esa vulneración que traspasa redes, que no entiende de un marco geográfico.

Es verdad que hay que acudir a las normas de derecho internacional y ver en realidad quién es competente para entender sobre eso y si se puede aplicar ese derecho. Eso en Internet es complicado, pero básicamente hay que recurrir a las normas de derecho internacional y ver qué se ha vulnerado y dónde, y saber cuál es el tribunal competente

7. ¿Qué derecho constitucional es más violado en las redes, el derecho a la libertad de expresión, o el derecho a la intimidad, imagen y honor?

Yo creo que honor, intimidad y propia imagen porque la libertad de expresión parece que no tiene ningún tipo de filtro en las redes sociales y pocas veces en realidad se ejerce algún tipo de limitación. Sin embargo, esa libertad de expresión no suele ser ejercida para decir “vivimos en una democracia muy bonita que hay que proteger” o “esto no es una verdadera democracia porque nos tienen controlados”, muchas veces es “no sé quién ha hecho no sé cuántos” y ahí es cuando estás en realidad vulnerando el honor, la intimidad y la propia imagen de esas personas. Muchas veces es un ejercicio que no llega a ser amparado por la Constitución de la libertad de expresión lo que va en contra del honor, la intimidad y la propia imagen.

8. ¿Cree que existe un colectivo determinado que sufra en mayor grado la vulneración del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen?

Sí. Las últimas estadísticas de los delitos de odio sorprenden porque siempre pensamos que los extranjeros, que han caído, eran los protagonistas por motivos racistas. Ahora es cuestión de género y homofobia. Lo que pasa es que esos delitos de odio que se investigan yo creo que, en realidad, sí que tienen reflejo en las redes sociales por esa misma gente que, lo puede hacer en la calle, lo puede hacer en las redes sociales, y no quiere decir que las redes sociales no puedan entrar dentro de ese cómputo de delitos de odio, pero yo creo que son esos targets los que más pueden sufrir esos delitos de odio.

9. ¿Qué ocurre si la víctima denuncia a un usuario que se encuentra resguardado por el anonimato?

Eso es un problema porque ahí va a chocar también el tema de Protección de Datos personales y todas estas cuestiones en general. Las redes sociales te pueden decir “no te quiero hacer ni caso porque eres español y no entiendo de lo que me estás contando y esto es libertad de expresión”, pero puedes preguntar, por ejemplo, a telefónica, quién está detrás de esa publicación, de ese perfil o de esos movimientos en redes. Telefónica te va a decir que no te da nada salvo que sea penal, el derecho penal es lo más gordo, con lo cual, si estamos dentro de algo civil, te va a decir que no te da esa información y si estamos dentro de algo penal, como puede ser injurias y calumnias, porque los delitos de honor, intimidad y propia imagen se pueden llevar como por los dos caminos, el civil y el penal, sí que te pueden decir los datos. ¿Pero cuál va a ser tu problema? Te van a decir “esta conexión es de esta casa” o “de este ordenador” pero en qué área tú puedes estar al 100% segura de que esa conexión no ha sido usada por otra persona, porque tú vas a casa de una amiga y te pones a escribir desde allí y coge su wifi, o porque le pides el ordenador prestado o que son varios los que viven en esa casa. Ahí sí que tienes cierto problema y hay que hacer ingeniería social para intentar identificar ese perfil, que es lo que hace la policía buscando esos alias por otras redes y todas estas cuestiones, pero puedes tener problemas en la medida en la que nunca vas a tener, o muy pocas veces, una seguridad de que la persona que está detrás es la que tú crees que está detrás.

Sí que se ha discutido mucho en las redes sociales si se tienen que pedir datos personales como el DNI, al igual que cuando vas a las plataformas de arrendar coches o de los casinos, para garantizar, en realidad, cierto control de esos perfiles. Eso puede ser una medida de control, pero la contraparte es que si eso pasa en países donde hay una fuerte represión de los activistas, por ejemplo, estos no podrían nunca entrar a una red social para hacer ese tipo de cosas ya que, si han tenido que dar su DNI, saben que puede tener represalias.

10. ¿Cuál sería el procedimiento judicial que debe llevar una víctima de acoso, dentro de una red social, si quiere denunciarlo?

Va a depender de si vas por la vía civil o por la vía penal. Al final el derecho procesal, en ese sentido, es complicado y puede ser que depende del delito ilícito que hayan cometido contra ti, optes por una vía u otra. Yo creo que lo primero es ante la propia red social, para intentar retirar ese contenido cuanto antes, pero luego finalmente va a depender sobre lo que esté reclamando.

11. Si un menor de edad se convierte en un usuario de una plataforma social en la que este no alcanza la edad mínima para poder serlo, ¿quién se hace cargo de los daños y perjuicios que pueda sufrir el menor en caso de que dentro de esta red lo acosen? Y, ¿en caso contrario donde este menor sea el que acosa? ¿Se exime de responsabilidad la red al estar incumpliendo sus requisitos de acceso?

Los menores están especialmente protegidos, como público vulnerable, porque están en pleno desarrollo y en determinadas normas tienen artículos especiales que se les aplican. La ley del honor, intimidad y propia imagen tiene un artículo especial dedicado a menores y luego tienes otra ley por encima que es la protección jurídica del menor para asegurarles más protección incluso por encima de sus padres. Es verdad que ese colectivo está muy protegido. ¿Qué es lo que pasa cuando ese colectivo es el que ha lleva a cabo esa actividad ilícita como el agente activo? Pues se aplica otra justicia, entre comillas, diferente a las personas mayores de edad porque se entiende que no son absolutamente responsables, o del todo consciente, de sus actos y ahí la ley marca diferentes rangos de edad para atribuirle responsabilidad en función de lo que tú hayas hecho, pero es menor que si fuera la de un mayor de edad porque se entiende que no tiene la madurez mental que puede tener una persona adulta.

12. En caso de que el usuario afectado sea una persona pública, ¿puede acceder a denunciar de igual forma ante los mismos comentarios que una persona privada? Va a tener las mismas vías. El problema va a ser que por el hecho de ser figura pública la ley va a entender que igual está sobreexposto y no va a tener las mismas probabilidades de que le den la razón. No es lo mismo que yo te insulte, que tenemos prioridades de ganar en un proceso judicial, que si yo insulto al presidente del Gobierno porque es una persona pública y se entiende que está expuesto a una serie de críticas que tiene que lidiar. Las vías para recurrir serán las mismas, pero no tendrá la misma probabilidad de que le dé la razón.

9.4. Encuesta

Esta encuesta fue titulada bajo el nombre “Conflicto entre libertad de expresión y discurso de odio en redes sociales” y está compuesta por 26 preguntas. Además, la muestra obtenida fue de 100 personas que respondieron las siguientes cuestiones:

A. ¿Qué edad tienes? (Cifra numérica)

Posible respuesta de texto corta

B. Sexo

Posible respuestas: Masculino, Femenino, Otros

C. ¿Tienes Redes Sociales (RR.SS)?

Posibles respuestas: Sí, No

D. ¿Con qué frecuencia las utilizas?

Posibles respuestas: Diariamente, A menudo, De vez en cuando, Puntualmente

E. ¿Para qué utilizas las RR.SS?

Posible respuesta de texto corta

F. ¿Alguna vez has hecho un uso indebido de las RR.SS?

Posible respuestas: Sí, No

G. ¿Te sientes seguro a la hora de publicar contenido en redes sociales?

Posible respuestas: Sí, No

H. ¿Crees que en las RR.SS se vulnera algún derecho?

Posible respuestas: Sí, No

I. ¿Crees que en las RR.SS se vulnera el derecho a la libertad de expresión?

Posible respuestas: Sí, No

J. ¿Alguna vez te han eliminado contenido en las RR.SS?

Posible respuestas: Sí, No

K. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿ha sido de manera justificada y justa?

Posible respuestas: Sí, No

L. ¿Crees que en las RR.SS se vulnera el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen?

Posible respuestas: Sí, No

M. ¿Alguna vez has recibido algún comentario en el que se estuviese vulnerando tu derecho al honor?

Posible respuestas: Sí, No

N. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿la red social te ha ofrecido un buen soporte/solución?

Posible respuestas: Sí, No

O. ¿Alguna vez has realizado algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona?

Posible respuestas: Sí, No

P. ¿Alguna vez has observado algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona?

Posible respuestas: Sí, No

Q. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿con qué frecuencia?

Posibles respuestas: Diariamente, A menudo, De vez en cuando, Puntualmente

R. ¿Crees que existe un conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión en las RR.SS?

Posible respuestas: Sí, No

S. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

Posible respuestas: Sí, No

T. Respecto al conflicto entre los dos derechos, ¿te afecta de alguna forma?

Posible respuestas: Sí, No

U. ¿Crees que el ciberacoso es una problemática real en la actualidad?

Posible respuestas: Sí, No

V. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que existe un buen control por parte de las RR.SS para esta problemática?

Posible respuestas: Sí, No

W. En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

Posible respuestas: Sí, No

X. ¿Has sido víctima de ciberacoso?

Posible respuestas: Sí, No

Y. ¿Has sido testigo de una víctima de ciberacoso?

Posible respuestas: Sí, No

Z. ¿Has realizado ciberacoso?

Posible respuestas: Sí, No

9.5. Respuestas

Estas son las respuestas de las 100 personas encuestadas en forma de gráficos.

¿Qué edad tienes? (Cifra numérica)

100 respuestas

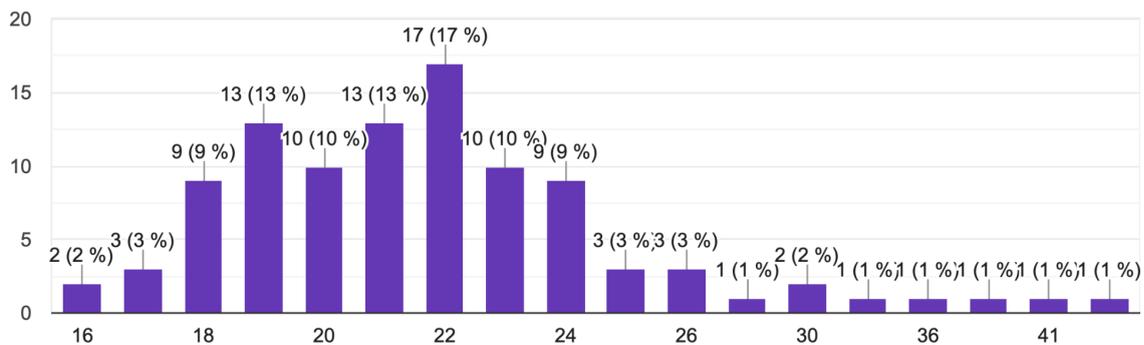


Figura 22. Porcentaje de edades de las personas encuestadas. Fuente: Creación propia

Sexo

100 respuestas

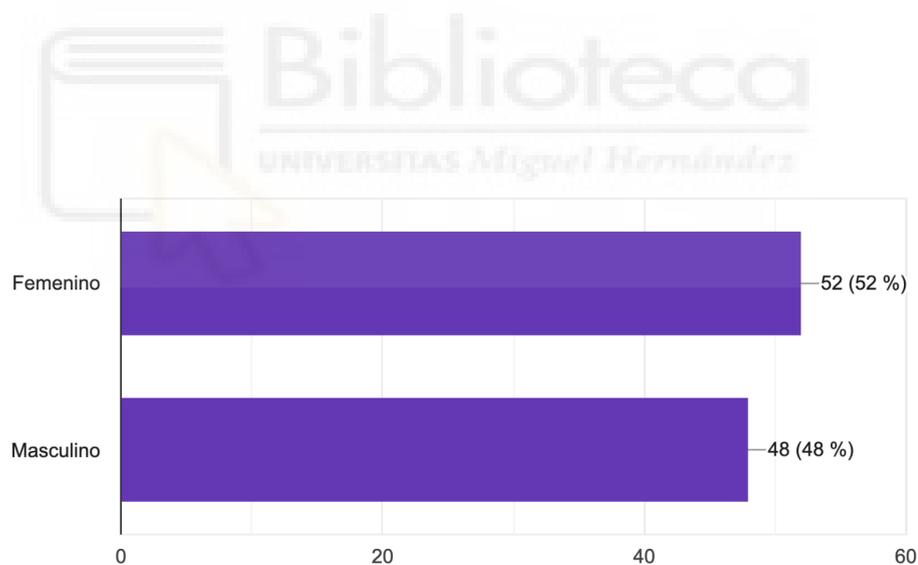


Figura 23. Porcentaje del sexo de las personas encuestadas. Fuente: Creación propia

¿Tienes redes sociales?

100 respuestas

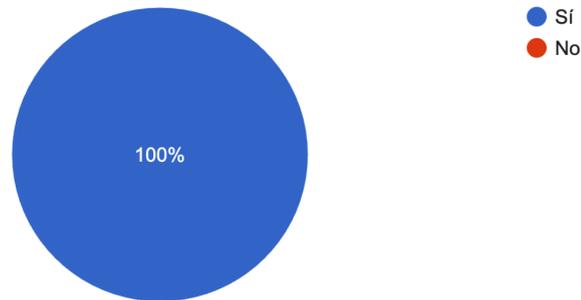


Figura 24. Porcentaje de personas que tiene redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Con qué frecuencia las utilizas?

100 respuestas

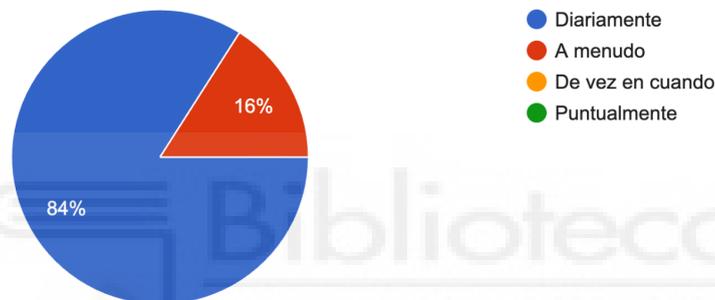


Figura 25. Frecuencia con la que las personas utilizan las redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Para qué utilizas las redes sociales?

100 respuestas

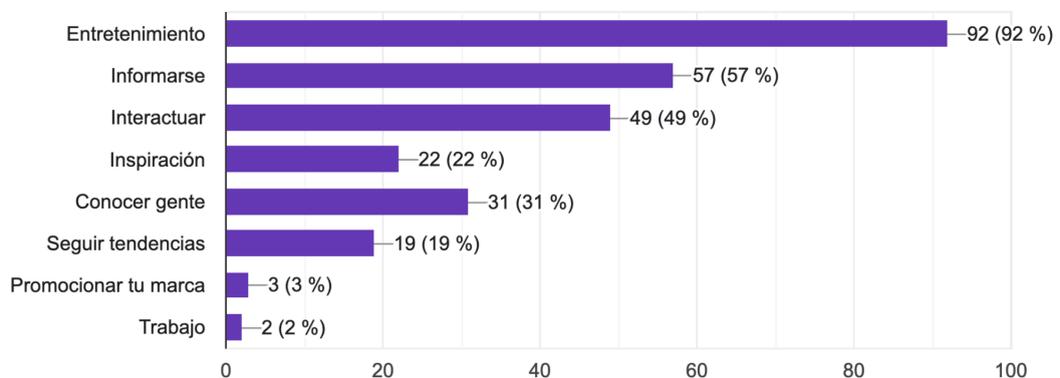


Figura 26. Porcentaje para lo que usan las personas las redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Alguna vez has hecho un uso indebido de las RR.SS?

100 respuestas

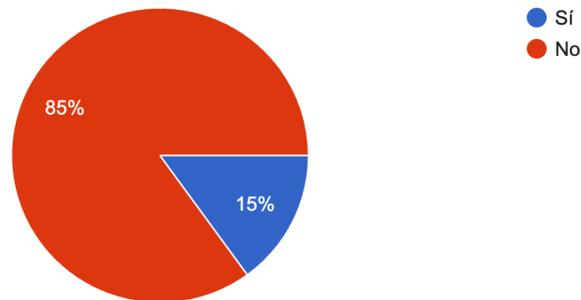


Figura 27. Porcentaje de personas que alguna vez han hecho un uso indebido de las redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Te sientes seguro a la hora de publicar contenido en redes sociales?

100 respuestas

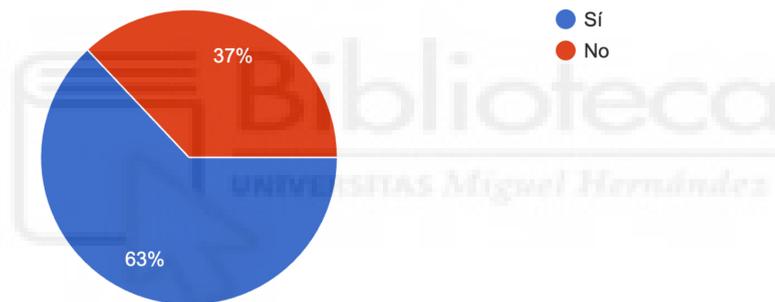


Figura 28. Porcentaje de personas que se sienten seguros cuando publican contenido en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Crees que en las RR.SS se vulnera algún derecho?

100 respuestas

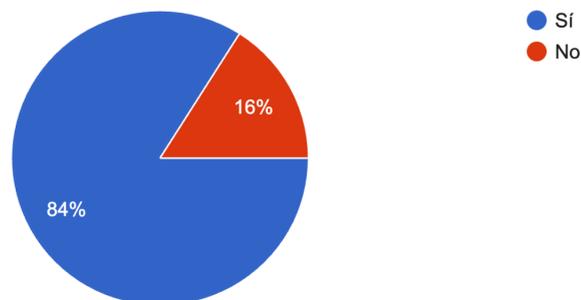


Figura 29. Porcentaje de personas que creen que se vulnera algún derecho en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Crees que en las RR.SS se vulnera el derecho a la libertad de expresión?

100 respuestas

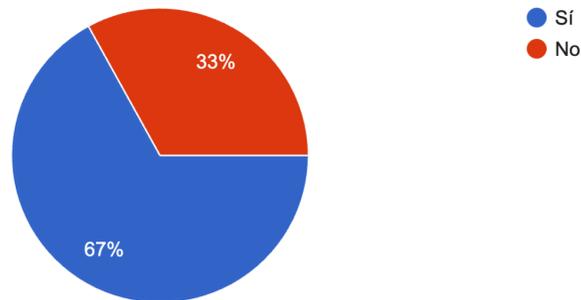


Figura 30. Porcentaje de personas que creen que se vulnera el derecho a la libertad de expresión en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Alguna vez te han eliminado contenido en las RR.SS?

100 respuestas

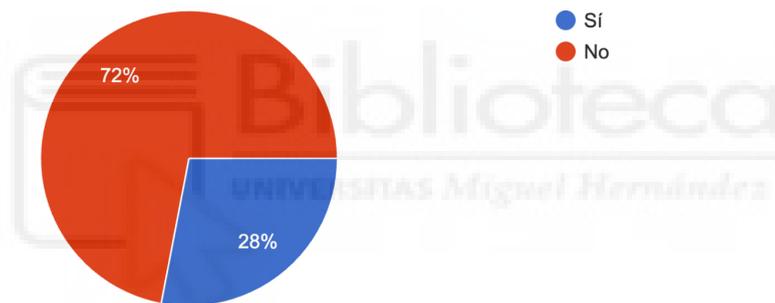


Figura 31. Porcentaje de personas que alguna vez le han eliminado contenido en redes sociales. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿ha sido de manera justificada y justa?

32 respuestas

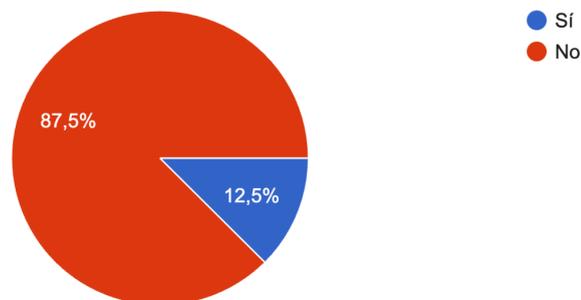


Figura 32. Porcentaje de personas a las que han eliminado contenido en redes sociales de manera justificada. Fuente: Creación propia

¿Crees que en las RR.SS se vulnera el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen?

100 respuestas

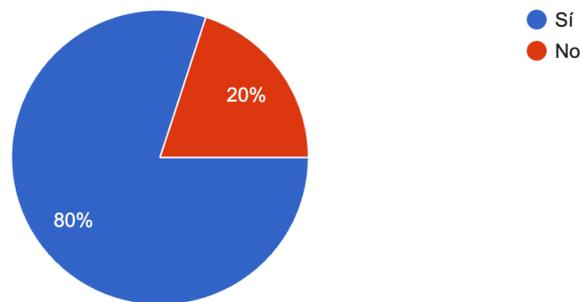


Figura 33. Porcentaje de personas que creen que se vulnera el derecho al honor en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Alguna vez has recibido algún comentario en el que se estuviese vulnerando tu derecho al honor?

100 respuestas

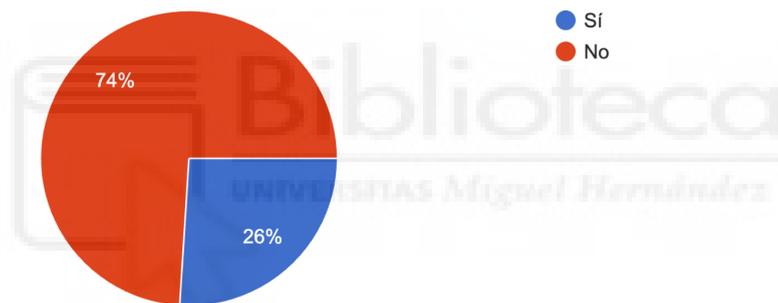


Figura 34. Porcentaje de personas que han recibido un comentario que vulnera su derecho al honor en redes sociales. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿la red social te ha ofrecido un buen soporte/solución?

30 respuestas

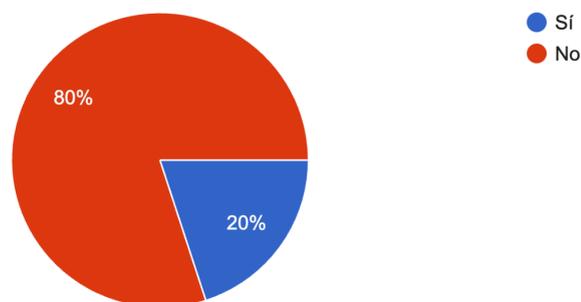


Figura 35. Porcentaje de personas que tiene redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Alguna vez has realizado algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona?

100 respuestas

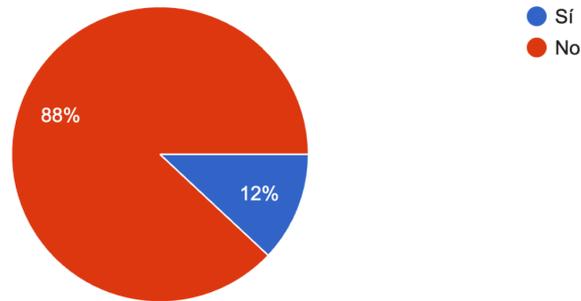


Figura 36. Porcentaje de personas que alguna vez han realizado un comentario vulnerando el derecho al honor de otra persona en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Alguna vez has observado algún comentario en el que se estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona?

100 respuestas

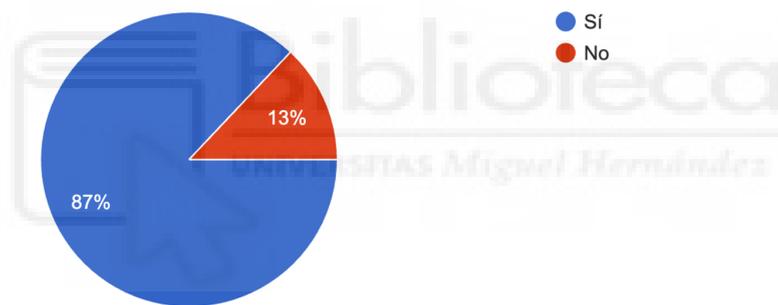


Figura 37. Porcentaje de personas que han observado algún comentario que estuviese vulnerando el derecho al honor de otra persona en redes sociales. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿con qué frecuencia?

88 respuestas

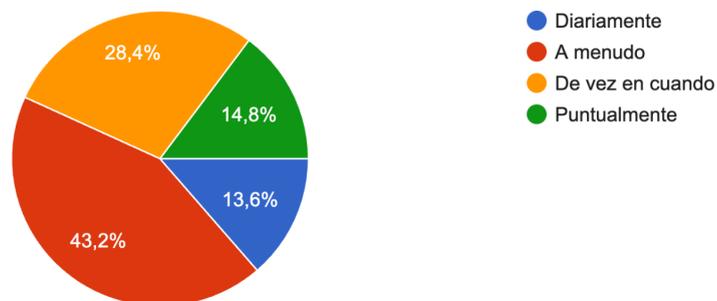


Figura 38. Frecuencia con la que ven comentarios en los que se vulnera el derecho al honor en redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Crees que existe un conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión en las RR.SS?

100 respuestas

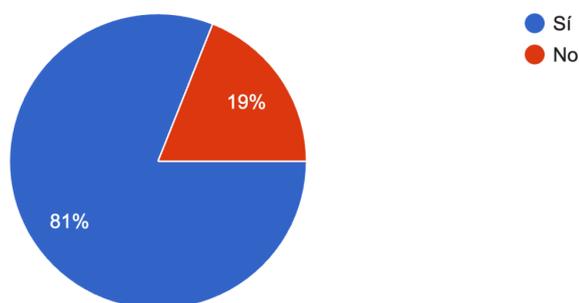


Figura 39. Porcentaje de personas que creen que existe un conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión en redes sociales. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

81 respuestas

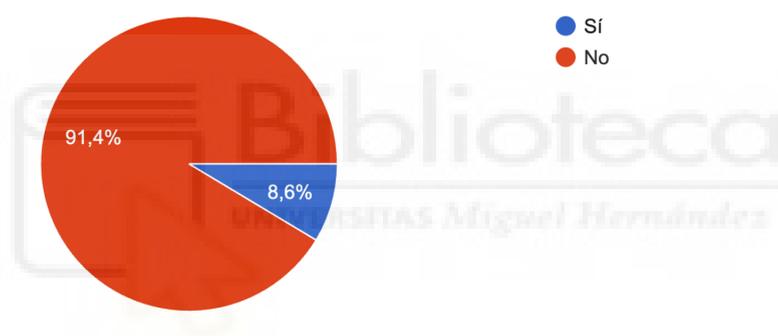


Figura 40. Porcentaje de personas que creen que las redes sociales hacen por solucionar el conflicto entre derechos en las redes sociales. Fuente: Creación propia

Respecto al conflicto entre los dos derechos, ¿te afecta de alguna forma?

91 respuestas

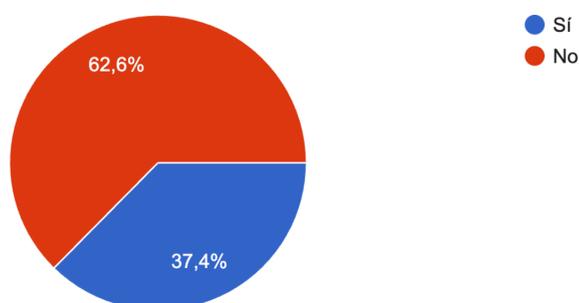


Figura 41. Porcentaje de personas afectadas por el conflicto entre derechos en las redes sociales. Fuente: Creación propia

¿Crees que el ciberacoso es una problemática real en la actualidad?

100 respuestas

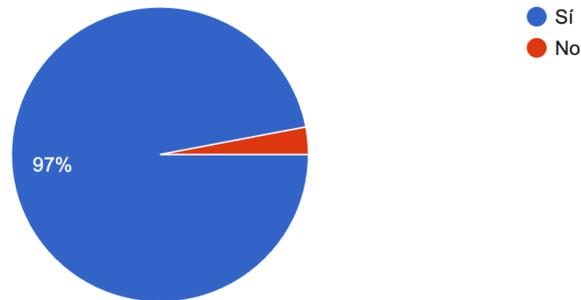


Figura 42. Porcentaje de personas que creen que el ciberacoso es una problemática real en la actualidad. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que existe un buen control por parte de las RR.SS para esta problemática?

96 respuestas

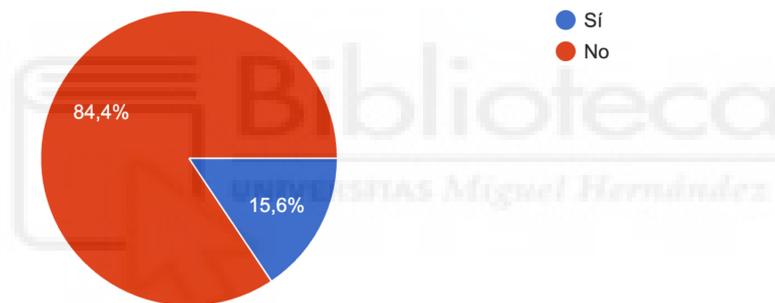


Figura 43. Porcentaje de personas que creen que existe un buen control de las redes sociales respecto al ciberacoso. Fuente: Creación propia

En caso de "Sí" en la anterior pregunta, ¿crees que las RR.SS hacen por solucionarlo?

55 respuestas

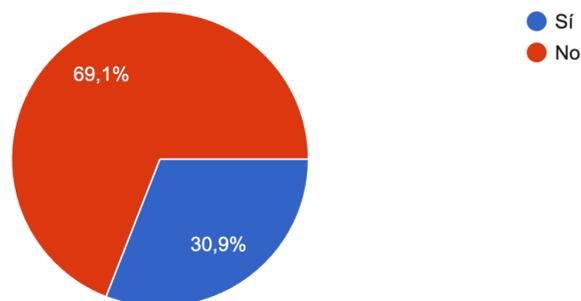


Figura 44. Porcentaje de personas que creen que las redes sociales hacen por solucionar el ciberacoso. Fuente: Creación propia

¿Has sido víctima de ciberacoso?

100 respuestas

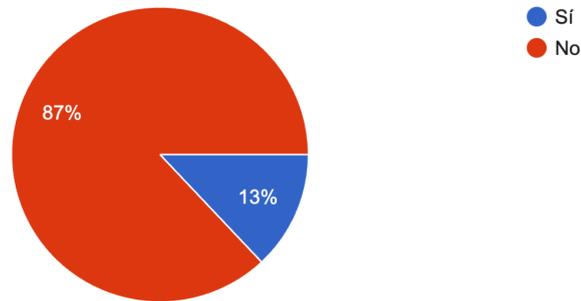


Figura 45. Porcentaje de personas que han sido víctimas de ciberacoso. Fuente: Creación propia

¿Has sido testigo de una víctima de ciberacoso?

100 respuestas

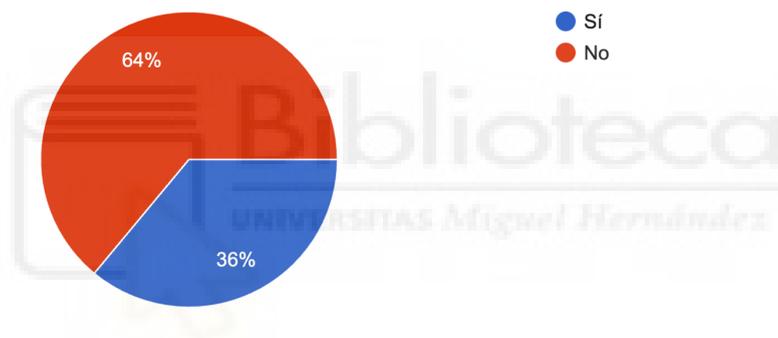


Figura 46. Porcentaje de personas que han sido testigo de una víctima de ciberacosos.

Fuente: Creación propia

¿Has realizado ciberacoso?

100 respuestas

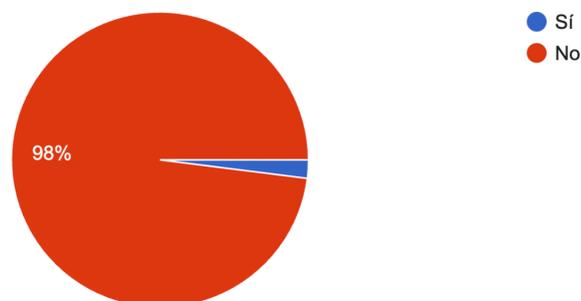


Figura 47. Porcentaje de personas que han realizado ciberacoso. Fuente: Creación propia